



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

GACETA OFICIAL

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Abg. Pablo Jurado Moreno
Administración 2019-2023

Año-I-II-III-IV-V
200 ejemplares

Ibarra, 10 de diciembre 2019

Nº 009-2019
Distribución Gratuita

SUMARIO

Págs.

"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO
2020 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA" _____ **03**

"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL
DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN" _____ **07**

"ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO DE AGUA Y
DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA
(FONADERI)" _____ **12**

Resolución Administrativa para otorgar la Licencia Ambiental al
"HOSPITAL GENERAL IBARRA". _____ **31**

LETRA: Rafael Larrea Andrade.

MÚSICA: Luis Humberto Salgado.

HIMNO A LA PROVINCIA DE IMBABURA

CORO

¡Imbabura!, tus cielos azules
y tus lagos de limpio cristal
se hacen luz en tu claro horizonte,
se hacen oro en tu rubio trival.

I

¡Salve hermoso jirón de la Patria!
¡Esmeralda de inmenso valor!
¡Qué admirable y fecundo es tu suelo!
¡Y qué bellos tus campos en flor!
¡Tierra hidalga!, la luz de tu cielo
baña de oro y riqueza tu faz,
para hacerse canción en las almas
y tornarse en efluvios de paz.

II

De las ruinas, escombros, cenizas,
en el que hado fatal te sumió,
renaciste riente y lozana,
como nadie jamás te soñó.
Y hoy natura a tus pies se engalana,
tus ciudades son fruto en sazón,
y una pléyade activa y gallarda
te ha ofrecido su amor y su acción.

III

Pero tu amplio camino de gloria
tiene aún un final que alcanzar:
es llegar con los labios sedientos
tras el beso fecundo del mar.
¡Llegarás! que para eso tus hijos,
juntos todos en férvida unión,
lucharán hasta verte dichosa
y hasta verte señora del mar.



ORDENANZA PRESUPUESTO 2020
Ref. 04-2019

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, mediante oficio N° 03-CPP de 5 de noviembre de 2019, recomienda al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020.

Que, de acuerdo al artículo 50, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, es atribución del Prefecto, presentar al Consejo Provincial, la Proforma presupuestaria institucional para su aprobación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, la aprobación del presupuesto por parte del Órgano Legislativo debe realizarse hasta el 10 de diciembre de cada año.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana de la Provincia de Imbabura, conoció y aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", El Consejo Provincial:

EXPIDE:

La "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA"

Art. 1.- Aprobar el presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura, correspondiente al año 2020, tomando en consideración la Proforma Presupuestaria por el Ejecutivo, bajo el siguiente detalle:

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS

Según el Artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

La Ordenanza que: "REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA", es un instrumento legal de aplicación y observancia obligatoria en la provincia de Imbabura, fortaleciendo el poder ciudadano, promoviendo la práctica de la ética en el manejo público, institucionalizando la participación ciudadana mediante las asambleas parroquiales como instancias para la elaboración del Presupuesto.

El presupuesto participativo provincial se implementa con el fin de democratizar, mejorar y transparentar la gestión pública, cuya base territorial son las parroquias rurales, incorporando también a las zonas rurales de las parroquias urbanas, mediante la asignación anual de recursos económicos, distribuidos equitativamente, tomando en cuenta los proyectos contenidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las necesidades de la población.

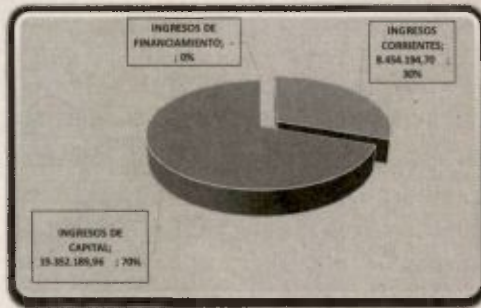
El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Artículo 216 determina que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Amparados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Artículos 5.- Autonomía y Artículo 6.- Garantía de Autonomía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, procede a la elaboración de la Proforma Presupuestaria 2020.

Los gastos presupuestados para el ejercicio fiscal 2020, están distribuidos en las Áreas de: Servicios Generales, Servicios Sociales, Servicios Comunales, Servicios Económicos y Servicios Inclasificables, como lo determina el Artículo 230 del COOTAD.

El monto de la Proforma Presupuestaria del GAD Provincial de Imbabura para el 2020, asciende a USD 27.806.384,66.

INGRESOS	CODIFICADO 2019	DEVENGADO A OCTUBRE 2019	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2020	% PTO.
INGRESOS CORRIENTES	8.051.472,69	6.598.067,07	76%	8.454.194,70	30%
INGRESOS DE CAPITAL	23.346.073,75	15.597.002,08	67%	19.352.189,96	70%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	20.235.107,03	8.776.548,76	43%	-	0%
TOTAL INGRESOS USD	62.132.653,47	30.971.617,91	59%	27.806.384,66	100%



GASTOS	CODIFICADO 2019	DEVENGADO A OCTUBRE 2019	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2020	% PTO.
GASTOS CORRIENTES	6.979.324,88	4.185.734,70	60%	6.709.798,67	24%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	42.026.655,05	13.056.025,79	31%	18.695.917,73	67%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	3.126.673,54	2.321.042,30	74%	2.400.668,26	9%
TOTAL GASTOS USD	52.132.653,47	19.562.802,79	38%	27.806.384,66	100%



INGRESOS

DETALLE	CODIFICADO 2019	DEVENGADO A OCTUBRE 2019	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2020	% DEL PTO.
1 INGRESOS CORRIENTES	8.051.472,69	6.598.067,07	76%	8.454.194,70	30%
11 IMPUESTOS	35.000,00	33.751,78	96%	20.000,00	
13 TASAS Y CONTRIBUCIONES	973.678,00	654.237,80	67%	868.000,00	
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	39.000,00	23.329,80	59%	38.500,00	
17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	105.040,00	65.716,66	61%	29.540,00	
18 TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO	7.400.154,69	5.698.504,70	77%	7.400.154,70	
19 OTROS INGRESOS	98.000,00	87.525,91	89%	78.000,00	
2 INVERSIÓN DE CAPITAL	23.346.073,75	15.597.002,08	67%	19.352.189,96	70%
24 VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	30.000,00	-	0%	30.000,00	
28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	23.216.073,75	15.597.002,08	67%	19.322.189,96	
3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	20.235.107,03	8.776.548,76	43%	-	0
30 FINANCIAMIENTO PÚBLICO	5.897.330,06	805.651,45	14%	-	
37 SALDOS EN CAJA BANCOS (transferencia interna)	4.978.469,61	4.978.469,61	100%	-	
38 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	9.359.307,33	2.992.427,70	32%	-	
TOTAL INGRESOS USD	62.132.653,47	30.971.617,91	59%	27.806.384,66	100%

INGRESOS CORRIENTES:

Los ingresos corrientes para el año 2020 ascienden a USD 8.454.194,70 y tienen la siguiente composición:

1.- Ingresos propios o de recaudación directa USD 1.054.040,00 que dependen de la gestión y capacidad de recaudación de la Institución identificados con los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Venta de Bienes y Servicios, Rentas de Inversiones y Multas y Otros Ingresos.

2.- Transferencias Corrientes Sector Público USD 7.400.154,70, corresponden a las asignaciones del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del segundo cuatrimestre del año 2018, Acuerdo 115 de 27 de septiembre de 2018 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

INGRESOS DE CAPITAL:

Los ingresos de capital se estiman en USD 19.352.189,96 y se originan en:

1.- Ingresos extraordinarios por la Venta de Activos de Larga Duración USD 30.000,00.

2.- Transferencias y Donaciones de Capital USD 19.322.189,96 y corresponden a:

- Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión USD 17.267.027,62, corresponden a las asignaciones del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del segundo cuatrimestre del año 2018, Acuerdo 115 de 27 de septiembre de 2018 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

- Competencia de Riego y Drenaje USD 762.575,52, destinados al gasto operativo y de mantenimiento de canales de riego.

- Asignación Presupuestaria de valores equivalentes al reintegro del Impuesto al Valor Agregado IVA pagado por el Gobierno Provincial de Imbabura USD 1.292.586,8

EGRESOS

GRUPO	DETALLE	CODIFICADO 2019	DEVENGADO A OCTUBRE 2019	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2020	% DEL PTO.
	INGRESOS CORRIENTES	8.051.472,69	6.598.067,07	80%	6.709.798,67	24%
51	EGRESOS EN PERSONAL	3.850.348,45	2.598.317,89	67%	3.648.651,47	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.573.479,92	503.650,53	35%	1.354.598,28	
56	EGRESOS FINANCIEROS (interés de la deuda)	614.153,51	392.718,77	64%	778.079,06	
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	84.500,00	50.396,38	60%	61.800,00	
58	TRANSF O DONACIONES CORRIENTES	856.843,00	592.648,33	69%	805.699,86	
	INGRESOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	42.026.655,05	13.056.025,79	31%	18.695.917,73	67%
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.285.730,40	3.220.432,52	66%	4.716.218,93	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	7.405.114,74	2.124.008,72	29%	2.958.456,34	
75	OBRAS PÚBLICAS	24.854.905,28	6.121.757,93	25%	6.690.535,64	
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN (SEGUROS)	258.000,00	28.480,88	11%	288.200,00	
78	TRANSF O DONACIONES PARA INVERSIÓN	3.146.435,89	1.434.578,15	46%	2.821.000,00	
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1.341.814,07	126.766,70	9%	1.318.455,82	
85	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	55.000,00	
88	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	153.048,57	-	0%	70.000,00	
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	3.126.673,54	2.321.042,30	74%	2.400.668,26	9%
95	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	3.101.630,58	2.301.370,37	74%	2.400.668,26	
97	PASMO CIRCULANTE	25.033,96	19.671,93	79%	-	
	TOTAL EGRESOS USD	62.132.653,47	19.562.802,79	38%	27.806.384,66	100%

EGRESOS CORRIENTES:

Los egresos en personal parte corriente por USD 3.648.651,47, corresponde a los valores necesarios para el pago de remuneraciones a los servidores públicos del Gobierno Provincial, incluye en el caso de los trabajadores para el año 2020, la nivelación del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo Acuerdo del Ministerio de Trabajo 0054 de 18 de marzo del 2015.

Bienes y servicios de consumo corriente por USD 1.354.598,28, detallan los gastos corrientes necesarios para realizar las actividades normales y operativas del GAD Provincial de Imbabura, mismas que han sido planificadas y forman parte del Plan Operativo Anual POA 2020.

Los egresos financieros por USD 779.079,06 corresponden al interés y comisión de la deuda que mantiene el GAD Provincial de Imbabura con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Otros egresos corrientes por USD 61.800,00 corresponden a dietas, tasas, contribuciones, gastos financieros y costas judiciales.

Transferencias corrientes por USD 865.669,86 corresponden a las asignaciones para las jefaturas del Cuerpo de Bomberos de los cantones de Imbabura, aportes a la Mancomunidad del Norte, al CONNOR, aporte del cinco por mil a la Contraloría General del Estado a través del Ministerio de Finanzas y los pagos por concepto de jubilaciones patronales que mensualmente se transfieren en forma directa y vitalicia a los beneficiarios según la normativa vigente.

DETALLE	PROFORMA 2020
CUERPOS DE BOMBEROS DE LA PROVINCIAL DE IMBABURA	52.500,00
POR LIQUIDACIÓN DEL 5 POR MIL PARA LA CONTRALORÍA	123.500,00
APORTE A LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE 2020	30.000,00
ASIGNACIÓN 2020 PARA EL CONNOR	7.680,00
JUBILACIÓN PATRONAL	651989,86
TOTAL USD	865.669,86

EGRESOS DE CAPITAL, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA:

Gastos en el personal de inversión USD 4.716.218,93 para el pago de remuneraciones a los servidores públicos que laboran en la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General de Fiscalización, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Ambiente y Dirección General de Recursos Hídricos, que forman parte de los Programas de Inversión.

Para los trabajadores se ha previsto la nivelación del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo Acuerdo del Ministerio de Trabajo 0054 de 18 de marzo del 2015; incluyen las indemnizaciones de los señores trabajadores para acogerse a los beneficios de la jubilación patronal y retiro voluntario.

Bienes y servicios de consumo para inversión USD 2.958.456,34, como: repuestos, mantenimiento de vehículos y maquinaria, combustibles y lubricantes y otros egresos necesarios para mantener en estado óptimo los vehículos y maquinaria que es utilizada en la ejecución de obras viales por administración directa en el sector rural de la provincia. Bienes y servicios de inversión para los proyectos de infraestructura, productivos, turísticos y de la Cooperación Internacional.

Obras públicas.- Los recursos destinados a la obra pública suman USD 6.690.535,64, corresponden a proyectos a ejecutarse en el año 2020 constantes en la Planificación Institucional:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROFORMA 2016
790102	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUAS	560.000,00
790104	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO (ADOQUINADOS)	540.000,00
790105	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	1.142.700,00
790107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	40.000,00
790109	CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS	60.000,00
790199	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3.557.116,64
790001	MANUTENIMIENTOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	790.719,00
TOTAL USD		6.690.535,64

Otros egresos de inversión USD 266.200,00 destinado al pago de seguros del personal, equipos, vehículos, maquinaria y del edificio del GAD Provincial de Imbabura. Tasas, contribuciones, impuestos, entre otros.

Transferencias y donaciones para inversión USD 2.621.050,00:

- El monto más significativo, corresponde a la asignación que el Gobierno Provincial de Imbabura, transferirá al Patronato de Acción Social para su funcionamiento USD 1.400.000,00 destinados a los grupos de atención prioritaria en la provincia, para garantizar la efectividad en la ejecución de los programas en salud y educación.

- USD 320.300,00 Co-Financiamiento a la gestión de proyectos de desarrollo económico productivo en la provincia de Imbabura.

- USD 15.000,00 contraparte de proyectos de cooperación para el fomento productivo y/o turístico.

- USD 201.250,00 por transferencias a los Gobiernos Parroquiales Rurales para la compra de combustible y repuestos para vehículos y maquinaria pesada.

- USD 520.000,00 para ejecución del Programa de Mantenimiento Vial Rutinario en convenio con los GAD Parroquiales Rurales de la Provincia de Imbabura.

- USD 1.000,00, por transferencias a los GADs parroquiales para la ejecución de proyectos de Inversión.

- USD 123.500,00 asignación a favor del Congope, valores que son debitados automáticamente de las asignaciones del GAD Provincial de Imbabura para el 2020.

Bienes de larga duración USD 1.318.456,82 recursos para la adquisición de: Equipos, Mobiliario, Herramientas, Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos.

Transferencias de Capital.- USD 55.000,00, a favor de instituciones de educación superior para fortalecimiento de emprendimientos agroindustriales y programa integral agrícola. USD 40.000,00 por transferencia para la implementación del Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de Imbabura y USD 30.000,00 en calidad de aporte al Consorcio para la gestión del área ecológica de conservación del Taita Imbabura.

Amortización de la Deuda USD 2.400.668,26.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020

El Plan Operativo Anual de acuerdo a las actividades programáticas para el 2020 se ha estimado en USD 15.274.549,67 y se ha distribuido de manera técnica.

UNIDADES DE GESTIÓN	POA 2020
01. Dirección General de Vialidad e Infraestructura	3.214.250,00
02. Dirección General de Fiscalización	14.800,00
03. Dirección General Desarrollo Económico	907.900,00
04. Dirección General de Planificación	151.100,00
05. Dirección General de Recursos Hídricos	661.249,03
06. Dirección General de Ambiente	579.450,90
07. Cooperación Internacional	71.400,00
08. Procuraduría Síndica	1.500,00
09. Dirección General de Comunicación Estratégica	292.401,76
10. Dirección General Administrativa	3.234.307,10
11. Dirección General Financiera	8.755,00
12. Dirección General de Talento Humano	329.880,00
13. Secretaría General	11.400,00
14. Patronato de Acción Social	1.400.000,00
15. Presupuesto Participativo	3.506.116,64
16. Dirección General de Tecnologías de la Información	890.059,24
TOTAL GENERAL USD	15.274.549,67

EGRESOS POR ÁREAS Y PROGRAMAS

El Presupuesto del GAD Provincial de Imbabura para el presente Ejercicio Económico se lo ha distribuido por áreas y programas de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
01 SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INTERGOBIERNALE	599.152,45	3,9%
	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	667.206,99	4,3%
	PROCURADURÍA SÍNDICA	193.807,47	1,3%
	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTACIÓN	570.065,53	3,7%
	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	4.508.500,64	29,5%
	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	139.340,20	0,9%
	DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN	370.279,47	2,4%
	DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO	733.291,45	4,8%
	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA I&D	1.179.343,00	7,7%
	SECRETARÍA GENERAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	205.307,34	1,4%
02 SERVICIOS SOCIALES	PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL	1.400.000,00	9,2%
	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	1.357.601,50	8,9%
03 SERVICIOS AMBIENTALES	DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE	1.140.611,90	7,5%
	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS	908.630,00	6,0%
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3.506.116,64	23,0%
04 SERVICIOS ECONÓMICOS	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	4.679.444,70	30,7%
	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN	205.900,99	1,4%
05 SERVICIOS INCLASIFICABLES	SERVICIO DE LA DEUDA Y OTROS	3.333.727,32	21,8%
	TOTAL USD	27.046.384,64	100%

RESOLUCIÓN:

Luego del Análisis realizado a la Proforma Presupuestaria 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 244 del Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria, con la asesoría de los responsables de financiero y planificación, la Comisión de Planificación y Presupuesto **RECOMIENDA** al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Provincial de

Imbabura, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 22 días del mes de noviembre de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

Certifico.- Que la presente "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones extraordinaria y ordinaria, efectuadas los días 20 y 22 de noviembre de 2019, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 25 de noviembre de 2019

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva sanción a la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"

Ibarra, 25 de noviembre de 2019

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN: De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SANCIONO LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"** En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 25 de noviembre de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que el Prefecto de Imbabura abogado Pablo Jurado Moreno, Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web insti-

tucional, la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN" Certifico.-

barra, 25 de noviembre de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA
Nro. 03-2019 / Ref. 04-2018**

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, se encuentra vigente la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA", que ha sido discutida y aprobada en dos sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 28 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los medios por los cuales se puede efectuar las reformas al Presupuesto como son: Los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Dirección Financiera mediante oficio N° GPI-NA-DGF-2019-0665-0, de 26 de agosto de 2019, plantea la Segunda Reforma a la "Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2019 del Gobierno Provincial de Imbabura" debido a los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, mediante oficio N° 02-CPP de 27 de agosto de 2019, sugiere al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Segunda Reforma al Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 y su correspondiente codificación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

EXPIDE:

LA "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"

Art. 1.- Codifíquese el presupuesto correspondiente al año 2019, tomando en consideración las reformas planteadas por el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante oficio N° GPI-NA-DGF-2019-0665-0, de 26 de agosto de 2019, suscrito por el Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Reforma al Presupuesto es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 28 y 30 de noviembre de 2018, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2019, con un presupuesto inicial de USD 24.583.946,36, amparado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Artículo 5.- Autonomía, y Artículo 6.- Garantía de Autonomía.

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria realizadas los días 8 y 13 de febrero de 2019, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2019, con un presupuesto codificado de USD 42.263.205,84.

Mediante Acuerdo 115 de 27 de septiembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas expide el cálculo de las transferencias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del segundo cuatrimestre del año 2018 y liquidación del año 2017, en aplicación de la Ley Orgánica para el equilibrio de las Finanzas Públicas, por lo que se procede mediante la presente reforma, incluir al presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura el valor de USD 3.329.411,48 para gasto corriente y para la ejecución de programas y proyectos de inversión presentados por la Dirección General de Planificación mediante oficio GPI-NA-DGPL-2019-0340-M de 16 de agosto de 2019, dirigido al Señor Prefecto, Abogado Pablo Aníbal Jurado Moreno.

El Banco de Desarrollo del Ecuador Bde, encaminado a mejorar la inversión en la provincia de Imbabura, ha hecho posible que el Gobierno Provincial, obtenga nuevos recursos económicos a través de créditos reembolsables y no reembolsables por un monto total de USD 4.985.310,00 para financiar:

1. ADOQUINADO DE LA VÍA GONZALEZ SUÁREZ-PIJAL ALTO Y EL ASFALTADO DE LA VÍA PIMAMPIRO-MARIANO ACOSTA (TRAMO 1) DE LA PROVINCIA DE IMBABURA. (CRÉDITO 41009 REEMBOLSABLE). USD 4.535.310,00.
2. ELABORACIÓN ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑOS DEFINITIVOS VÍAS: ADOQUINADO VÍA SAN ANTONIO - PEGUCHE, CANTONES IBARRA, ANTONIO ANTE Y OTAVALO, L: 13,7 KM; Y, MEJORAMIENTO VÍA SAN GERÓNIMO - BUENOS AIRES. (CRÉDITO 41164 NO REEMBOLSABLE). USD 270.000,00.
3. ELABORACIÓN ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑOS DEFINITIVOS VÍAS: ADOQUINADO VÍA SAN ANTONIO - PEGUCHE, CANTONES IBARRA, ANTONIO ANTE Y OTAVALO, L: 13,7 KM; Y, MEJORAMIENTO VÍA SAN GERÓNIMO - BUENOS AIRES. (CRÉDITO 41165 REEMBOLSABLE). USD 180.000,00.

También se han suscrito convenios de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Imbabura y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales Rurales para la ejecución de obras de infraestructura y programas de desarrollo.

Finalmente los ingresos de autogestión y el valor correspondiente al Impuesto al valor Agregado IVA, son recursos que constan en la presente reforma.

BASE LEGAL:

Literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como una de las atribuciones del Consejo Provincial, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

Literal j) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como una de las atribuciones del Consejo Provincial, aprobar a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Reforma presupuestaria que en su parte pertinente manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **traspasos, suplementos y reducciones de crédito.**

Sección Séptima "Reforma del Presupuesto", Sección Octava "Traspasos de Créditos", Sección Novena "Suplementos de Créditos" y Sección Décima "Reducción de Créditos" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "Obligación de Incluir Recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social".

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Sección V "De las Modificaciones Presupuestarias".

Acuerdo 115 del Ministerio de Economía y Finanzas, emitido el 27 de septiembre de 2018, que expide el cálculo de las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del segundo Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2018 y liquidación del ejercicio fiscal 2017, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

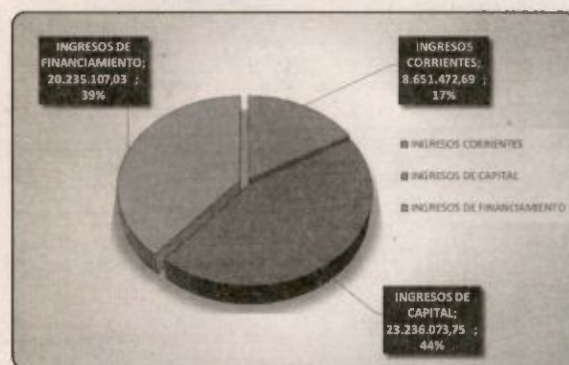
Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad, el presupuesto debe contar con los ingresos permanentes seguros y estables en el mediano y largo plazos, que permitan generar equilibrios o superávit como resultado de la gestión.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

El Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura es de USD 42.263.205,84. La Reforma Neta se realiza por USD 9.859.447,63. El Presupuesto Codificado asciende a USD 52.122.653,47. Los ingresos y gastos previstos en la Segunda Reforma del 2019 son los siguientes:

RESUMEN DE INGRESOS

INGRESOS	PRESUPUESTO SOCIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
INGRESOS CORRIENTES	7.130.471,25	1.531.601,44	-	8.662.072,69	16,60%
INGRESOS DE CAPITAL	19.612.937,56	3.632.475,88	9.339,89	23.236.073,75	44,58%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	15.519.797,03	4.715.310,00	-	20.235.107,03	38,82%
TOTAL INGRESOS USD	42.263.205,84	9.869.387,32	9.339,89	52.122.653,47	100%



RESUMEN GASTOS

GASTOS	PRESUPUESTO SOCIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO	TRASPASOS DE CRÉDITO (INCREMENTO / REDUCCIÓN)	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
GASTOS CORRIENTES	6.872.700,00	207.851,82	-	5.473,00 / 5.473,00	6.980.644,88	13,30%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	32.535.811,24	9.488.963,90	9.339,89	967.961,82 / 967.961,82	42.024.674,74	80,61%
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	3.094.681,54	73.072,00	-	-	3.126.673,54	6,00%
TOTAL GASTOS USD	42.263.205,84	9.869.387,32	9.339,89	963.334,62 / 963.334,62	52.122.653,47	100%



El detalle por partida presupuestaria tanto de ingresos como de gastos, por suplementos de crédito, reducciones de crédito y trasposos de crédito, se encuentra en las cédulas presupuestarias de cada una de las Direcciones Generales, que forman parte del presente documento.

1. ANÁLISIS DE LOS NUEVOS INGRESOS-SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.1. INGRESOS CORRIENTES:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
1	INGRESOS CORRIENTES	1.521.001,44
11	IMPUESTOS	22.000,00
11.02	SOBRE LA PROPIEDAD	
11.02.06	De Alcabaes	22.000,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	416.978,00
13.01	TASAS GENERALES	
13.01.08	Prestación de Servicios	7.000,00
13.04	CONTRIBUCIONES	
13.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	423.978,00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	7.000,00
14.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	
14.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	7.000,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	53.000,00
17.01	RENTAS DE INVERSIONES	
17.01.07	Dividendos de Sociedades y Empresas Privadas	60.000,00
17.04	MULTAS	
17.04.04	Incumplimiento de Contratos	11.173,75
17.04.99	Otras Multas	4.173,75
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	998.823,44
18.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	
18.01.01	Del Presupuesto General del Estado	998.823,44
19	OTROS INGRESOS	23.200,00
19.01	GARANTÍAS Y FIANZAS	
19.01.01	Ejecución de Garantías	10.537,11
19.02	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	
19.02.01	Indemnizaciones por Sinistros	5.000,00
19.03	REMATES DE BIENES Y ESPECIES	
19.03.01	Bienes y Especies Decomisadas	4.337,11
19.04	OTROS NO OPERACIONALES	
19.04.99	Otros no Especificados	22.000,00

Los ingresos corrientes que forman parte de la presente reforma ascienden a USD 1.521.001,44 y tienen la siguiente composición:

* Los ingresos propios o de recaudación directa USD 522.178,00 que dependen de la gestión y capacidad de recaudación identificados con los impuestos, Tasas y Contribuciones, Venta de Bienes y Servicios, Rentas de Inversiones y Multas y Otros Ingresos.

* Transferencias Corrientes del Sector Público USD 998.823,44, corresponden a las asignaciones del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del segundo cuatrimestre del año 2018 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

1.2. INGRESOS DE CAPITAL:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
2	INGRESOS DE CAPITAL	3.632.475,88
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	3.632.475,88
28.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	
28.01.01	Del Presupuesto General del Estado	2.330.588,04
28.01.01.014	BDE PROGRAMA DE APOYO GAD'S PROVINCIALES. ELABORACIÓN ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑOS DEFINITIVOS VÍAS: ADOQUINADO VÍA SAN ANTONIO - PEGUCHE, CANTONES IBARRA, ANTONIO ANTE Y OTAVALO, L: 13,7 KM; Y, MEJORAMIENTO VÍA SAN GERÓNIMO - BUENOS AIRES. (CRÉDITO 41164 NO REEMBOLSABLE)	270.000,00
28.01.04	De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados	20.000,00
28.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	
28.10.01	Del Presupuesto General de Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales	1.011.887,84

* Transferencias de Inversión del Sector Público, por concepto de asignación de recursos del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del COOTAD y en aplicación a las reformas establecidas en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y el Acuerdo 115 del 27 de septiembre de 2018 del Ministerio de Economía y Finanzas, estimación calculada con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2018. USD 2.330.588,04.

* Crédito no reembolsable N° 41164 correspondiente al Programa de Apoyo a Gads Provinciales del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la "ELABORACIÓN ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑOS DEFINITIVOS VÍAS: ADOQUINADO VÍA SAN ANTONIO - PEGUCHE, CANTONES IBARRA, ANTONIO ANTE Y OTAVALO, L: 13,7 KM; Y, MEJORAMIENTO VÍA SAN GERÓNIMO - BUENOS AIRES". USD 270.000,00.

* Aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quiroga para la "CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA VÍA DE INGRESO A LA COMUNIDAD SAN MARTÍN (II ETAPA), PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI". USD 20.000,00 a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional 66/2019.

* Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, valor que corresponde al reintegro del Impuesto al Valor Agregado IVA, pagado por el Gobierno Provincial de Imbabura USD 1.011.887,84,00.

1.3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	4.715.310,00
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	4.715.310,00
36.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	
36.02.01	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO: ADOQUINADO DE LA VÍA GONZÁLEZ SUÁREZ-PUAL ALTO Y EL ASFALTADO DE LA VÍA PIMAMPRO-MARIANO ACOSTA (TRAMO 1) DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (CRÉDITO 41009 REEMBOLSABLE)	4.535.310,00
36.02.01	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO: ELABORACIÓN ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑOS DEFINITIVOS VÍAS: ADOQUINADO VÍA SAN ANTONIO - PEGUCHE, CANTONES IBARRA, ANTONIO ANTE Y OTAVALO, L: 13,7 KM; Y, MEJORAMIENTO VÍA SAN GERÓNIMO - BUENOS AIRES. (CRÉDITO 41165 REEMBOLSABLE)	180.000,00

* Crédito reembolsable N° 41009 para el ADOQUINADO DE LA VÍA GONZALEZ SUÁREZ-PIJAL ALTO Y EL ASFALTADO DE LA VÍA PIMAMPIRO-MARIANO ACOSTA (TRAMO 1) DE LA PROVINCIA DE IMBABURA. USD 4.535.310,00.

* Crédito N° 41165 para la ELABORACIÓN ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑOS DEFINITIVOS VÍAS: ADOQUINADO VÍA SAN ANTONIO - PEGUCHE, CANTONES IBARRA, ANTONIO ANTE Y OTAVALO, L: 13,7 KM; Y, MEJORAMIENTO VÍA SAN GERÓNIMO - BUENOS AIRES. USD 180.000,00.

2. ANÁLISIS DE LOS NUEVOS GASTOS-SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

2.1. GASTOS CORRIENTES:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
	GASTOS CORRIENTES	307.851,82
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	234.545,82
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	50.806,00
57	OTROS GASTOS	22.500,00

* Los gastos de bienes y servicios de consumo corriente, gastos financieros y otros gastos por USD 307.851,82, serán utilizados en la ejecución de proyectos constantes en la planificación Institucional para el presente año como son:

DIRECCIÓN	PROYECTO	VALOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE 36 ASAMBLEAS PARROQUIALES RURALES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	19.000,00
	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU POSICIONAMIENTO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA	27.500,00
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO GEOPARQUE IMBABURA-ETA ETAPA	14.800,00
	PLAN ESTRATÉGICO DE IMBABURA COMO GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO	23.866,67
PROCURADURÍA SINDICA	FORTALECIMIENTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL Y CIUDADANA	22.500,00
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	40.390,22
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INSTITUCIONAL	16.500,00
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL GPI	92.488,93
	SERVICIO DE LA DEUDA (INTERESES)	50.806,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES USD		307.851,82

2.2. GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	9.488.863,50
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	23.400,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	994.314,07
75	OBRAS PÚBLICAS	6.934.185,94
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	643.909,39
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	888.249,07
88	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	4.805,03

Los gastos de capital e inversión que se incluyen en la presente reforma por USD 9.488.863,50 corresponden a:

* Egresos en Personal para Inversión, USD 23.400,00 para liquidación de haberes por jubilación obligatoria.

* Bienes y servicios de consumo para inversión USD 994.314,07, a continuación el detalle.

DIRECCIÓN	PROYECTO	VALOR
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA (repuestos y mantenimiento de vehículos y maquinarias)	303.540,87
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA PRODUCTIVA PROVINCIAL	130.000,00
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EL CEBALDAL A LA UNIDAD EDUCATIVA PIMAMPIRO Y VICEVERSA ARROCTIVO SEPTIEMBRE 2019-JUNIO 2020	10.000,00
	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, VISIBILIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO VAL RUTINARIO ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑOS DEFINITIVOS VÍAS: ADOQUINADO VÍA SAN ANTONIO - PEGUCHE, CANTONES IBARRA, ANTONIO ANTE Y OTAVALO, L: 13,7 KM; Y, MEJORAMIENTO VÍA SAN GERÓNIMO - BUENOS AIRES. CRÉDITO 41164 NO REEMBOLSABLE USD 270.000,00; CRÉDITO 41165 REEMBOLSABLE USD 180.000,00 Y CONTRAPARTE GPI USD 32.610,00. (A ESTOS VALORES SE INCREMENTA EL IVA)	10.250,00
DIRECCIÓN GENERAL DE VALIDAD E INFRAESTRUCTURA		540.523,20
TOTAL BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN USD		994.314,07

* Proyectos de Obras Públicas por USD 6.934.185,94

DIRECCIÓN	PROYECTO	VALOR
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	INCREMENTO A VARIOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. SEGÚN LO DETERMINA LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	162.489,94
	CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA VÍA DE INGRESO A LA COMUNIDAD SAN MARTÍN (I ETAPA), PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI	20.000,00
	ADOQUINADO VÍA DE INGRESO A LA COMUNIDAD LA CALERA, II ETAPA, PARROQUIA SAN FRANCISCO, CANTÓN COTACACHI	60.000,00
DIRECCIÓN GENERAL DE VALIDAD E INFRAESTRUCTURA	ADOQUINADO DE LA VÍA GONZALEZ SUÁREZ-PIJAL ALTO Y EL ASFALTADO DE LA VÍA PIMAMPIRO-MARIANO ACOSTA (TRAMO 1) DE LA PROVINCIA DE IMBABURA. CRÉDITO 41009 REEMBOLSABLE 4.535.310,00 Y CONTRAPARTE GPI USD 305.490,00. (A ESTOS VALORES SE INCREMENTA EL IVA)	5.421.686,00
	ASFALTADO DE LA VÍA OTAVALO-QUIROGA DESDE LA ABSCISA 0+495,50 A 3+765, PARROQUIAS EL JORDÁN Y QUIROGA, CANTONES OTAVALO Y COTACACHI	1.250.000,00
TOTAL OBRAS PÚBLICAS USD		6.934.185,94

* Transferencias y Donaciones para Inversión USD 643.909,39:

DIRECCIÓN	PROYECTO	VALOR
PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS GRUPOS PRIORITARIOS	249.000,00
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	75.000,00
	IMPLEMENTACIÓN DE MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE IMBABURA	30.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	19.159,39
DIRECCIÓN GENERAL DE VALIDAD E INFRAESTRUCTURA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VAL RUTINARIO. PROVINCIA DE IMBABURA	270.750,00
TOTAL TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN USD		643.909,39

* Bienes de larga Duración USD 888.249,07:

DIRECCIÓN	PROYECTO	VALOR
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA (Adquisición de 1 motorreductor, 2 minicargadoras, 1 rodillo y 1 colqueta)	626.460,00
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA (2 fotocopiadoras digitales y 1 generador eléctrico)	33.268,00
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL GPI. (Proyecto reposición de data center)	228.521,07
TOTAL BIENES DE LARGA DURACIÓN USD		888.249,07

3. ANÁLISIS DE DISMINUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS (REDUCCIÓN DE CRÉDITO)

GRUPO DE INGRESO	DETALLE	REDUCCIÓN DE CRÉDITO
2	INGRESOS DE CAPITAL	9.339,69
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	9.339,69

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	REDUCCIÓN DE CRÉDITO
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	9.339,69
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	9.339,69

Las reducciones de crédito por un monto total de **USD 9.339,69**, se la realiza por terminación del Convenio suscrito entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el PMA Programa Mundial de Alimentos, para la provisión de alimentos a las escuelas beneficiarias del Programa Complementación del Almuerzo Escolar.

4. AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO INICIAL

Los nuevos rubros que ingresan como parte de los suplementos de crédito, incrementan el Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura en **USD 9.868.787,32**, y la reducción de crédito lo disminuye en **USD 9.339,69**, por lo que el Presupuesto Codificado asciende a **USD 52.122.653,47**.

5. TRASPASOS DE CRÉDITO:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	TRASPASOS DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIÓN
	GASTOS CORRIENTES	5.473,00	5.473,00
51	EGRESOS EN PERSONAL	-	473,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	473,00	-
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	-	5.000,00
57	OTROS GASTOS	5.000,00	-
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	931.932,13	931.932,13
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	108.224,98	-
75	OBRA PÚBLICAS	-	908.002,53
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN (SEGUROS)	2.600,00	-
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	633.798,61	-
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	39.068,00	-
88	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	148.240,54	-
	TOTAL GASTOS USD	937.405,13	937.405,13

La gestión presupuestaria permite realizar traspasos de crédito, dentro de una misma área, programa o subprograma, o de un área a otra, trasladando la disponibilidad de determinadas partidas presupuestarias a otras, sin que ello implique que se incremente el monto del presupuesto de gastos.

El rubro más representativo dentro de los traspasos de crédito, corresponde al presupuesto participativo, que contiene los proyectos que fueron priorizados en las Asambleas Parroquiales, fortaleciendo la planificación con los diferentes niveles de gobierno.

6. RESOLUCIÓN

Luego del Análisis realizado a la Segunda Reforma del Presupuesto 2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto, **RECOMIENDA** al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

El Consejo Provincial de Imbabura está plenamente facultado para aprobar la Segunda Reforma al Presupuesto 2019, de conformidad con los artículos antes enumerados y más disposiciones reglamentarias y normas vigentes.

Disposición Final.- La Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria 2019, aprobada por el pleno del Consejo Provincial de Imbabura, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los 4 días del mes de septiembre de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos

SECRETARIO DEL CONSEJO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la presente "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION**", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 30 de agosto y 4 de septiembre de 2019, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 5 de septiembre de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos

SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva **SANCIÓN** la "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION**"

Ibarra, 5 de septiembre de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN:

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO** la **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"**. En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 5 de septiembre de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

RAZÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial página web institucional, la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"**, el Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certifico.-

Ibarra, 5 de septiembre de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO DE AGUA Y
DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA"
(FONADERI)"**

Ref. Nro. 01-2019
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Imbabura 2015-2035, durante su proceso de construcción, se identificó dentro de los programas y proyectos relacionados a la gestión ambiental, la necesidad de generar un mecanismo de gestión articulador que permita a los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, del régimen dependiente y otras organizaciones de carácter privado, acoplar plenamente sus planes, programas y proyectos con la visión provincial sobre la administración de los recursos hídricos, específicamente a través del proyecto: Identificación e implementación de estrategias de sostenibilidad ecosistémica (corredores de conservación, nuevas áreas protegidas, fondo del agua entre otros) en la Provincia de Imbabura. De tal manera que estos per-

mitan el accionar armónico y organizado en función de los lineamientos provinciales y, estos a su vez, estén atados a los diferentes indicadores, metas y objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) y a las acciones de los GADs municipales y parroquiales. Para este programa se identifican como fuentes referenciales de financiamiento al GAD Provincial, a los GAD Municipales y a los GAD Parroquiales; y, de manera transversal se menciona como fuente de financiamiento a la cooperación internacional.

De su lado, el proceso del planeamiento estratégico ha buscado la organización adecuada de todos los elementos de la planificación, tales como: la identificación de las áreas y mecanismos de intervención, definición de necesidades, la temporalidad, la intervención eficiente y la valoración económica de los bienes y servicios provistos por los ecosistemas. Esto conlleva a la necesidad de agrupar estos elementos en base a sistemas específicos establecidos en la Constitución de la República y en el Régimen del Desarrollo, a más de clasificar la intervención por planes, programas y proyectos.

Con el objetivo de dinamizar la economía provincial y de ser responsables con el ambiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en un marco de inclusión social, equidad territorial y sostenibilidad ambiental; coadyuvando al cambio de la matriz productiva mediante gestión integral del territorio provincial, ha definido como necesario el impulsar estrategias innovadoras que apoyen el financiamiento de la producción responsable y el manejo sostenible de los recursos naturales y las cuencas hidrográficas.

A fin de evolucionar en materia de conservación, protección y restauración efectiva del páramo, fuentes de agua, bosques nativos, matorrales, humedales y sistemas lacustres, en la planificación operativa del 2014 de la Dirección General de Ambiente se contempló la contratación de una consultoría que permita determinar un instrumento de sostenibilidad eco sistémica en Imbabura, misma que dio como resultado la generación de un documento sobre la creación del "FONDO DE AGUA Y DESARROLLO RESPONSABLE DE IMBABURA - (FONADERI)", que podrá albergar varios sistemas de apoyo financiero, tanto a los servicios de agua potable como los de riego e incluso, permitirá la integración de otros sistemas de uso como el industrial y recreativo.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución"

Que, el artículo 12 *ibidem*, consagra: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida".

Que, el artículo 14 de la Norma Suprema, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".

Que, los numerales 4, 6 y 8 del artículo 57 de la Carta Magna, señalan: "Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: Núm. 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. (...) Núm. 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. Núm. 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad".

Que, el numeral 27 del artículo 66 *ibidem*, determina: Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: Núm. 27. "El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza".

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema".

Que, el artículo 72 de la Carta Magna, reza: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas".

Que, los numerales 3, 6 7, 9 y 13 del artículo 83 de la Norma Suprema, señala: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Núm. 3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales. Núm. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. Núm. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. Núm. 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios. Núm. 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos".

Que, el artículo 95 *ibidem*, determina: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".

Que, el artículo 100 *ibidem*, consagra: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía".

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 *ibídem*, consagra: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: Núm. 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. Núm. 4. La gestión ambiental provincial. Núm. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. Núm. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. Núm. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. Núm. 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales".

Que, el artículo 270 *ibídem*, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad".

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Norma Suprema, señala: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Núm. 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural".

Que, el artículo 314 *ibídem*, determina: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación".

Que, el artículo 315 de la Carta Magna, consagra: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas pú-

blicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos".

Que, el artículo 318 *ibídem*, consagra: "El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios. El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley".

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza".

Que, el artículo 411 *ibídem*, establece: "El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua".

Que, el artículo 412 de la Norma Suprema, señala: "La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico".

Que, los literales d), e) y g) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código. e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano. g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley".

Que, los literales d) y h) del artículo 4 del COOTAD, señala: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes".

Que, el artículo 7 *ibídem*, determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. {...}".

Que, los literales c), d), e) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), consagra: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas; d) La gestión ambiental provincial; e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".

Que, el artículo 131 *ibídem*, señala: "Gestión de la cooperación internacional.- Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional".

Que, el artículo 132 del COOTAD, determina: "Ejercicio de la competencia de gestión de cuencas hidrográficas.- La gestión del ordenamiento de cuencas hidrográficas que de acuerdo a la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, comprende la ejecución de políticas, normativa regional, la planificación hídrica con participación de la ciudadanía, especialmente de las juntas de agua potable y de regantes, así como la ejecución subsidiaria y recurrente con los otros gobiernos autónomos descentralizados, de programas y proyectos, en coordinación con la autoridad única del agua en su circunscripción territorial, de conformidad con la planificación, regulaciones técnicas y control que esta autoridad establezca. {...".

Que, el artículo 133 *ibídem*, establece: "Ejercicio de la competencia de riego.- La competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales. El plan de riego deberá cumplir con las políticas, disponibilidad hídrica y regulaciones técnicas establecidas por la autoridad única del agua, enmarcarse en el orden de prelación del uso del agua dispuesto en la Constitución y será acorde con la zonificación del uso del suelo del territorio y la estrategia nacional agropecuaria y acuícola. (...)".

Que, el literal b) del artículo 134 del COOTAD, determina: "Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana".

Que, el artículo 135 *ibídem*, señala: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. (...)".

Que, el artículo 136 del COOTAD, dispone: "Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. (...)".

Que, el artículo 294 del COOTAD, determina: "Participación pública y social.- Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial, rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo".

Que, el artículo 302 *ibídem*, señala: "Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...)".

Que, los numerales 4 y 7 del artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, establece: "Lineamientos para el desarrollo.- Para la aplicación de este código, a través de la planificación del desarrollo y las finanzas públicas, se considerarán los siguientes lineamientos: 4. Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca la función social y ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas; 7. Propiciar a través de la política pública, la convivencia armónica con la naturaleza, su recuperación y conservación".

Que, el artículo 12 del COPFP, señala: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, reza: "Protección, recuperación y conservación de fuentes. El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos así como la participación en el uso y administración de las fuentes de aguas que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley. La Autoridad Única del Agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los usuarios, las comunas, pueblos, nacionalidades y los propietarios de predios donde se encuentren fuentes de agua, serán responsables de su manejo sustentable e integrado así como de la protección y conservación de dichas fuentes, de conformidad con las normas de la presente Ley y las normas técnicas que dicte la Autoridad Única del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional y las prácticas ancestrales.

El Estado en sus diferentes niveles de gobierno destinará los fondos necesarios y la asistencia técnica para garantizar la protección y conservación de las fuentes de agua y sus áreas de influencia. (...)

Que, artículo 36 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, consagra: "Deberes estatales en la gestión integrada. El Estado y sus instituciones en el ámbito de sus competencias son los responsables de la gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrográfica. En consecuencia son los obligados a: a) Promover y garantizar el derecho humano al agua; b) Regular los usos, el aprovechamiento del agua y las acciones para preservarla en cantidad y calidad mediante un manejo sustentable a partir de normas técnicas y parámetros de calidad; c) Conservar y manejar sustentablemente los ecosistemas marino costeros, alto andinos y amazónicos, en especial páramos, humedales y todos los ecosistemas que almacenan agua; d) Promover y fortalecer la participación en la gestión del agua de las organizaciones de usuarios, consumidores de los sistemas públicos y comunitarios del agua, a través de los consejos de cuenca hidrográfica y del Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua; y, e) Recuperar y promover los saberes ancestrales, la investigación y el conocimiento científico del ciclo hidrológico".

Que, artículo 78 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, determina: "Áreas de protección hídrica. Se denominan áreas de protección hídrica a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria, las mismas formarán parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. La Autoridad Única del Agua, previo informe técnico emitido por la Autoridad Ambiental Nacional y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias, establecerá y delimitará las áreas de protección hídrica que sean necesarias para el mantenimiento y conservación del dominio hídrico público. El uso de las áreas de protección hídrica será regulado por el Estado para garantizar su adecuado manejo. El régimen para la protección que se establezca para las áreas de protección hídrica, respetará los usos espirituales de pueblos y nacionalidades. En el Reglamento de esta Ley se determinará el procedimiento para establecer estas áreas de protección hídrica, siempre que no se trate de humedales, bosques y vegetación protectores. Cuando el uso del suelo afecte la protección y conservación de los recursos hídricos, la Autoridad Única del Agua en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las circunscripciones territoriales, establecerá y delimitará las áreas de protección hídrica, con el fin de prevenir y controlar la contaminación del agua en riberas, lechos de ríos, lagos, lagunas, embalses, estuarios y mantos freáticos".

Que, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, consagra: "Derechos de la naturaleza.- Son derechos de la naturaleza los reconocidos en la Constitución, los cuales abarcan el respeto integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así

como la restauración. Para la garantía del ejercicio de sus derechos, en la planificación y el ordenamiento territorial se incorporarán criterios ambientales territoriales en virtud de los ecosistemas. La Autoridad Ambiental Nacional definirá los criterios ambientales territoriales y desarrollará los lineamientos técnicos sobre los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza".

Que, los numerales 3 y 6 del artículo 8 *ibidem*, señala: "Responsabilidades del Estado. Sin perjuicio de otras establecidas por la Constitución y la ley, las responsabilidades ambientales del Estado son: Núm. 3. Garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir; Núm. 6. Instaurar estrategias territoriales nacionales que contemplen e incorporen criterios ambientales para la conservación, uso sostenible y restauración del patrimonio natural, los cuales podrán incluir mecanismos de incentivos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por la mejora en sus indicadores ambientales; así como definir las medidas administrativas y financieras establecidas en este Código y las que correspondan".

Que, el artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente, establece: "Principios ambientales. En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente. Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son: 3. Desarrollo Sostenible. Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan el ámbito económico, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. 5. *In dubio pro natura*. Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones".

Que, el artículo 25 *ibidem*, determina: "Gobiernos Autónomos Descentralizados.- En el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y

seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional”.

Que, el artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece: **Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental.**- En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional: 1. Definir la política pública provincial ambiental; 2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; 4. Elaborar planes, programas y proyectos para prevenir incendios forestales y riesgos que afectan a bosques y vegetación natural o bosques plantados. 10. Desarrollar programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático; y, 12. Establecer incentivos ambientales de incidencia provincial para las actividades productivas sostenibles que se enmarquen en la conservación y protección del ambiente.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal e) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD;

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL “FONDO DE AGUA Y DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (FONADERI)”

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES, ÁMBITO Y SEDE

Artículo 1.- Del Ámbito Geográfico.- Las disposiciones de la presente ordenanzas de creación del FONADERI, son de aplicación en todos los ecosistemas estratégicos de la provincia de Imbabura (páramos, bosques nativos, fuentes de agua, sistemas lacustres, humedales, ríos, entre otros).

Artículo 2.- De los Objetivos.- Esta ordenanza delimita las acciones del FONADERI para apoyar la conservación, recuperación y restauración ambiental de los ecosistemas estratégicos, vinculando a las unidades hidrográficas que abastecen del recurso hídrico a la Provincia de Imbabura, en pro del mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes y del manejo responsable y productivo de los ecosistemas.

Basados en las competencias de ambiente, riego y producción de la provincia; y, habiéndose reiterado en los Parlamentos de la Provincia de Imbabura, desarrollados en el 2014, 2015, 2016 y 2017, el mandato para la creación de un fondo de agua; esta ordenanza señala como objetivos del FONADERI a los siguientes:

1. Coadyuvar a la Visión de la Provincia que determina que Imbabura será un referente nacional de desarrollo integral territorial sustentable, conjugando su diversidad étnica, productiva y turística con la conservación de sus lagos, cuencas hidrográficas y recursos naturales; actuando de manera decidida en temas que eviten la expansión de la frontera agrícola en contra de los ecosistemas estratégicos, la desertificación y otros problemas ambientales de importancia; asegurando el disfrute del patrimonio natural de la provincia para las generaciones futuras.

2. Coadyuvar y complementar el esfuerzo que se desarrolla en el proyecto GeoParque Imbabura, prestando especial atención a la promoción y apoyo a sistemas generadores de energía renovable.

3. Albergar varios sistemas de aporte y apoyo financiero, orientando sus recursos a la conservación, restauración e investigación de los ecosistemas estratégicos de Imbabura, al apoyo de sistemas de producción responsable, al manejo eficiente de sistemas de riego y agua potable, al uso recreativo de fuentes de agua y belleza escénica, además de la agregación de valor y la identificación de mercados especializados para la comercialización de productos que nacen de sistemas productivos responsables.

4. Ser un mecanismo multi-fuente de captación, administración y canalización de recursos financieros, que, de manera transparente y eficiente, maneje recursos en forma autónoma y diversificada. El FONADERI podrá administrar diferentes tipos de fondos de manera independiente, y permitirá la rendición de cuentas, de manera oportuna y con una auditoría independiente.

5. Coadyuvar a la gestión y recaudación de recursos provenientes de diferentes fuentes y mecanismos a través de la implementación de una estrategia de levantamiento de fondos que oriente sus esfuerzos a: cooperación internacional, filantropía nacional e internacional, fondos de financiamiento alternativo (fondos de cobertura, fondos de inversión privado, emisiones de títulos valores a nivel nacional e internacional, crowdfunding, campañas de donación, entre otros), aportes de Empresas en base a sistemas de responsabilidad corporativa, aportes de los

diferentes gobiernos autónomos descentralizados de la provincia de Imbabura, aportes estatales, etc.

6. Coadyuvar al cumplimiento de los principios de solidaridad, responsabilidad y gobernanza compartidas, dinamización de la economía local, y equidad.

Artículo 3.- De la Misión y Visión.- El FONADERI tendrá como Misión "Apoyar al financiamiento y gestión de las líneas de acción establecidas en el Art. 6 de esta ordenanza que son concordantes a los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura, transformándose en un referente nacional de desarrollo integral territorial sustentable, logrando una gestión responsable de las potencialidades ambientales, productivas, sociales y culturales de la provincia e incorporando la prevención y mitigación de riesgos naturales."

La Visión del FONADERI es: "Ser un referente a nivel nacional e internacional como un Fondo de Agua y Desarrollo Responsable, eficiente y con acción integral en el diseño e implementación de estrategias y mecanismos financieros que coadyuven a la conservación, restauración e investigación de los ecosistemas estratégicos de Imbabura, al apoyo de sistemas de producción responsable y al manejo eficiente del agua".

Artículo 4.- De los Principios del FONADERI.-

- a. Eficiencia y eficacia;
- b. Transparencia;
- c. Gobernanza;
- d. Participación Ciudadana.
- e. Responsabilidad compartida;
- f. Equidad;
- g. Apoyar el principio de Subsidiaridad;
- h. Solidaridad;
- i. Ética y Anticorrupción;
- j. Rendición de cuentas;
- k. Excelencia en la gestión y procesos de mejoramiento continuo.

Artículo 5.- De la Sede.- El FONADERI tendrá como sede la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura y desarrollará sus actividades en las oficinas otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura para su funcionamiento.

CAPITULO II

DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y USO DEL FONADERI, ORIGEN DE LOS FONDOS Y CREACIÓN DE LOS SUBFONDOS

Artículo 6.- De la Orientación del FONADERI y sus Líneas Estratégicas.- El FONADERI contribuirá al cofinanciamiento de proyectos y/o acciones que estén enmarcados en los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura; y, a futuro, cualquier actividad que sea priorizada por su Junta Directiva.

Las acciones del FONADERI se orientarán también al servicio del GAD Provincial de Imbabura, de los GADs municipales, parroquiales y demás actores que se relacionen al mismo; apoyando en lo que corresponda, a una coordinación expresa y continua con la SENAGUA como autoridad del Agua y con el Ministerio del Ambiente, como Autoridad Ambiental; asegurando que dichas entidades puedan cumplir con sus obligaciones en la Provincia; y, coadyuvar a que el Gobierno Central, pueda cumplir con sus obligaciones presupuestarias vinculadas a los temas principales contemplados en esta ordenanza, a favor de la provincia.

Para efectos de la presente ordenanza se denominarán Líneas de Acción del FONADERI, a las que se enumeran a continuación:

1. Promover la conservación, restauración e investigación de los ecosistemas estratégicos y su biodiversidad, asegurando el flujo y provisión de servicios ecosistémicos.

En el marco de la conservación, restauración e investigación de los ecosistemas estratégicos y su biodiversidad, el FONADERI apoyará con cofinanciamiento para las iniciativas relacionadas con:

- a. Definición y aplicación de políticas ambientales a nivel provincial, cantonal, parroquial.
- b. Conservación y manejo sostenible de los ecosistemas estratégicos.
- c. Apoyo a la identificación y creación de áreas de conservación y uso sustentable (ACUS).
- d. Apoyo a la elaboración e implementación de planes de manejo ambiental en ACUS, corredores de conservación, reservas hídricas comunitarias.
- e. Creación de reservas de agua: acuerdos de no uso; compra/arrendamiento de franjas de protección de las riberas de ríos, fuentes de agua, pogyos, vertientes.
- f. Alianzas estratégicas para el manejo responsable y conservación de fuentes hídricas.
- g. Restauración ambiental en zonas degradadas y de importancia para el flujo de bienes y servicios ambientales.
- h. Apoyo a la investigación y monitoreo de la biodiversidad, en ecosistémicos estratégicos.
- i. Inventario y valoración de los bienes y servicios ecosistémicos.
- j. Desarrollo de proyectos y/o acciones de turismo responsable, como estrategia de conservación de la biodiversidad y agrobiodiversidad con el involucramiento de los actores locales.
- k. Definición de sistemas de compensación y/o incentivos a los actores que cuidan y protegen los ecosistemas estratégicos.
- l. Propuestas para la determinación de sistemas de contribución de los actores que se encuentren vinculados con el uso del agua actuales y futuros.
- m. Apoyo al diseño y ejecución de acciones de educación ambiental a nivel formal y no formal, que contribuyan a la formación y sensibilización ciudadana respecto a la convivencia armónica con la naturaleza.
- n. Elaboración de estudios territoriales prospectivos y tendenciales sobre las dinámicas productivas, ambientales y sociales,

para sustentar la planificación y la elaboración de propuestas de inversión responsable en el territorio.

o. Otras que coincidan con la orientación de esta línea estratégica.

2. Implementar medidas orientadas a la adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático para reducir la vulnerabilidad social-ambiental.

En el marco de la línea de acción sobre medidas orientadas a la adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, el FONADERI apoyará y cofinanciará, iniciativas relacionadas con:

- a. Establecimiento de redes de monitoreo para el levantamiento de indicadores sobre cambio climático como insumos para la toma de decisiones respecto a las medidas de adaptación y mitigación.
- b. Estudios de valoración de los efectos del cambio climático a nivel provincial y establecimiento de propuestas de resiliencia.
- c. Apoyo al diseño e implementación de iniciativas de adaptación y mitigación para enfrentar los efectos de cambio climático en concordancia a la estrategia Nacional de cambio Climático.
- d. Apoyo a la implementación de medidas para la reducción de vulnerabilidades como parte de la gestión de riesgos.
- e. Apoyo y cofinanciamiento a estrategias de certificación de carbono, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por deforestación evitada, o mecanismos de certificación de conservación de biodiversidad, ecosistemas estratégicos y bosques nativos.
- f. Otras que coincidan con la orientación de esta línea estratégica.

3. Gestionar el ordenamiento integral y manejo sustentable de las unidades hidrográficas garantizando el aprovisionamiento de calidad y cantidad de agua para riego y consumo humano.

El FONADERI apoyará en el cofinanciamiento, el diseño e implementación de alternativas productivas responsables como incentivo a la conservación de los ecosistemas estratégicos y sus zonas de amortiguamiento, tales como:

- a. Propuestas de emprendimientos productivos y agroindustriales responsables e innovadores orientados a minimizar la presión ambiental de los ecosistemas estratégicos.
- b. Rescate y fomento de la agrobiodiversidad para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
- c. Iniciativas productivas que implementen prácticas agroecológicas.
- d. Apoyo a propuestas de implementación de tecnologías eficientes para producción agropecuaria y producción certificada con trazabilidad de agua.
- e. Asistencia técnica, capacitación a pequeños y medianos agricultores y actores, para el mejoramiento de la producción responsable.
- f. Propuestas productivas orientadas a mitigar los efectos de las interacciones gente - fauna.
- g. Otras que coincidan con la orientación de esta línea estratégica.

4. Gestiona el ordenamiento integral y manejo sustentable de las unidades hidrográficas garantizando el aprovisionamiento de calidad y cantidad de agua para riego y consumo humano.

En el marco de esta línea, el FONADERI se cofinanciará y apoyará las siguientes iniciativas:

- a. Apoyo a la Zonificación, Conservación y Remedición ambiental de Fuentes Hídricas.
- b. Propuestas sobre sistemas de certificación hídrica y otros mecanismos que apoyen al uso eficiente del agua.
- c. Iniciativa para la trazabilidad de fuentes de agua.
- d. Apoyo a sistemas de riego eficientes.
- e. Apoyo a propuestas de descontaminación de cuerpos hídricos.
- f. Apoyo a propuestas sobre prospección de nuevas fuentes hídricas, incluidas las subterráneas.
- g. Apoyo a la implementación de estrategias ambientales para la recuperación de cuerpos de agua de importancia cultural, paisajística y recreacional.
- h. Apoyo a la implementación de las acciones ambientales del Plan hídrico Provincial.
- i. Apoyo a la implementación de medidas de protección física y biológica en cuencas abastecedoras de agua.
- j. Otras que coincidan con la orientación de esta línea estratégica.

Artículo 7.- Del Uso Potencial del Agua Apoyado a través del FONADERI. -

1. Fomento productivo responsable.- A través de un sistema de apoyo, al manejo racional y eficiente del agua proveniente de las cuencas, sub cuencas y ecosistemas estratégicos de la provincia; a la localización y utilización de nuevas fuentes hídricas, incluidas las subterráneas; a la gestión de la calidad del uso del agua; a la trazabilidad integral del recurso; a los sistemas de certificación; a la ubicación y trayectoria de los productos e insumos utilizados desde y hacia mercados responsables y justos; a la alternabilidad climática y el aprovisionamiento de semillas e insumos; y, a la reducción de costos y el acceso a mercados reales y competitivos.

2. Consumo Humano.- Apoyo a la provisión de agua potable entre las poblaciones que no cuentan con el servicio o que tienen servicios deficientes.

3. Como fuente de energía y promoción industrial.- Al apoyo al cambio de la matriz energética, orientando nuevas opciones de generación eléctrica al sector productivo, para promover fuentes de empleo y agregación de valor a los procesos transformadores de materia prima, y a la generación de productos o servicios finales.

4. Como medio de protección de Ecosistemas Estratégicos de la Provincia.- Apoyando a la protección y mejoramiento de la calidad y cantidad del recurso en dichos ecosistemas estratégicos, así como a la protección y recuperación de especies que viven en dichos ecosistemas estratégicos de la Provincia.

5. **Trazabilidad.-** Apoyo al seguimiento y verificación del uso eficiente del recurso; a la utilización de sistemas especializados que garanticen la trazabilidad del recurso, y la potencial certificación de su uso eficiente y responsable.

6. **Complementariedad Financiera.-** Apoyo a la utilización del recurso como parte de una estrategia dedicada al levantamiento complementario de recursos y aportaciones especiales, que complementen los esfuerzos de financiamiento de los GADs y de los aportantes y usuarios existentes en el FONADERI.

7. **Gestión concertada del recurso.-** El FONADERI se constituirá finalmente en un medio de concertación entre los actores involucrados, de convergencia de intereses y toma de decisiones motivadas y validadas en consenso para el uso eficiente del recurso y la protección de los ecosistemas estratégicos. Será un mecanismo de reflexión y toma de decisiones sobre la planificación y uso optimizado, focalizado y en base a una programación concertada, justa y equitativa.

Artículo 8.- De los Incentivos.- En el marco de esta Ordenanza, se crea el premio "YAKU-AGUA" que será otorgado anualmente mediante resolución de la Junta Directiva del FONADERI, a quienes hayan desarrollado las iniciativas más destacadas para la protección de los ecosistemas estratégicos y del agua, como se menciona en la presente ordenanza.

El premio consistirá en un reconocimiento público de las buenas prácticas ambientales, según las siguientes categorías:

- a) Proyectos más destacados en conservación.
- b) Instituciones públicas y privadas que hayan realizado un aporte significativo para el cumplimiento de los objetivos del FONADERI.
- c) Personas y profesionales que hayan aportado con su contigente a favor de la conservación.

La Junta Directiva del FONADERI, podrá definir otros incentivos y premios a futuro, de así considerarlo pertinente.

Artículo 9.- Del Origen de Fondos.- El FONADERI y los subfondos que administre, podrán recibir los aportes a través de las siguientes fuentes:

a) Aportes o asignaciones que efectúen organismos internacionales, organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeros, fuentes de filantropía, sistemas de financiamiento alternativo reembolsable o no reembolsable, fondos de responsabilidad corporativa, o cualquier otro tipo de recursos provenientes de personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, que tengan interés en el desarrollo y apoyo al cumplimiento de los objetivos y líneas estratégicas del FONADERI; y, que hayan sido confiados a la administración del mismo.

b) Aportes provenientes de los usuarios de agua, a través de las EMAPAs, juntas de agua de consumo humano y riego, usuarios industriales, generadores de energía eléctrica y/o prestadores

de servicios turísticos o productivos.

c) Aportaciones provenientes de los GADs provincial, municipales y parroquiales, a través de ordenanzas u otros mecanismos; asignaciones presupuestarias estatales, decretos ejecutivos y acuerdos ministeriales; y, cualquier otro recurso proveniente del sector público, que pueda ser confiado a la administración del FONADERI.

Artículo 10.- De las Clases / modalidades de los Aportes.- Los aportes realizados al FONADERI podrán ser de tipo capitalizables o de tipo extinguidos, considerándose las siguientes alternativas para los fondos extinguidos: de largo, mediano o corto plazo. Estos fondos pueden ser entregados por una sola vez o podrán ser recurrentes.

Artículo 11.- De la Creación de Subfondos vía Convenios Concurrentes.- Cada vez que se requiera crear subfondos, como resultado de nuevas alianzas estratégicas y convenios que respondan al cumplimiento de los objetivos y principios del FONADERI; estos podrán crearse, por solicitud directa de los GADs municipales o parroquiales, así como por solicitud de actores privados interesados, previa la aceptación de la mayoría simple de la Junta Directiva del FONADERI.

Por tanto, para la creación de subfondos en el FONADERI, no se requerirá de la expedición de nuevas ordenanzas por parte de los GADs municipales o parroquiales; además de que, en el caso de considerarlo necesario, estos subfondos podrán incluir reglamentaciones complementarias específicas, siempre que se proceda acorde a lo siguiente:

a) Para la creación de uno o más subfondos dentro de la estructura del FONADERI, se procederá a la firma los respectivos Convenios Concurrentes de Adhesión, ya sea con GADs municipales, parroquiales, empresas municipales de agua potable (EMAPAs), empresas públicas, o con actores privados interesados en coadyuvar al desarrollo responsable de la provincia o a la protección de sus ecosistemas estratégicos; manteniendo presente que dichos convenios deberán respetar el cumplimiento de los objetivos generales del FONADERI, usando siempre como base fundamental, lo contemplado en la presente ordenanza provincial.

b) Para el caso de subfondos creados con GADs municipales, EMAPAs o empresas públicas, el solicitante y firmante de los convenios concurrentes, deberá demostrar que sus aportes anuales no sean inferiores a diez mil (USD. 10.000,00) dólares; y, los GADs parroquiales que sus aportes anuales no sean inferiores a cinco mil (USD. 5.000,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

c) Para el caso de subfondos creados con actores privados, el solicitante y firmante de los convenios concurrentes, deberá demostrar que sus aportes anuales no sean inferiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

d) También, en caso de que la Junta Directiva del FONADERI, lo considere pertinente, se podrán autorizar la firma de convenios de colaboración y relacionamiento, que se basen en la delegación de competencias del FONADERI; aclarando que estos convenios no derivarán en la creación de un subfondo, sino en la creación de una subcuenta especial que permita su administración.

e) Se podrán desarrollar modelos de gestión especiales para los subfondos, pero esto será decisión de la Junta Directiva del FONADERI, en función de un análisis caso por caso, siempre que sus reglamentaciones específicas, respeten integralmente y no se contrapongan a las reglamentaciones, principios y objetivos del FONADERI.

f) Se aceptará la posibilidad de que un subfondo, pueda contar un Consejo Directivo propio, que pueda tomar decisiones sobre los recursos que se administran en el mencionado subfondo, siempre que no afecten a la implementación o desarrollo normal de los otros subfondos y del FONADERI en su conjunto.

En cualquier caso, las decisiones tomadas por dicho Consejo Directivo deberán ser conocidas y ratificadas por la Junta Directiva del FONADERI; esto deberá realizarse en una reunión futura de la Junta Directiva, siendo necesario que se incluya dicha revisión y aprobación en el orden del día de la mencionada.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONADERI

Artículo 12.- De su Estructura.- El FONADERI, contará con autonomía financiera y administrativa; y, podrá constituir, de así considerarlo pertinente, un fondo fiduciario u otro instrumento de administración eficiente de recursos, que permita el logro de multi-objetivos, la administración multi-fuente de aportes y contribuciones, en pro de la planificación estratégica, de los recursos a los que pueda acceder; y, a los subfondos especiales que en su estructura se hayan creado, conforme a la reglamentación que para el efecto se haya establecido.

Artículo 13.- De su Junta Directiva.- La Junta Directiva del FONADERI estará constituido por:

- a) El Prefecto/a o su delegado/a, quien presidirá la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Un representante de los GAD Municipales que hayan constituido subfondos en el FONADERI, con voz y voto.
- c) Un representante de los GAD Parroquiales que hayan constituido subfondos en el FONADERI, con voz y voto.
- d) El/la presidente/a del Foro Provincial de Recursos Hídricos y Ambiente, en representación de los Beneficiarios del FONADERI, con voz y voto.
- e) Un representante de los Donantes y Aportantes, con voz; y,

Los representantes a los que se hace referencia en esta cláusula, se definirán en cada espacio colegiado u organizativo creado para el efecto. Para lo cual se establecerá la reglamentación respectiva

Artículo 14.- De las atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva.

- a) Nombrar al secretario/a técnico/a
- b) Aprobar la estructura administrativa y financiera del FONADERI, propuesta por el Secretario/a Técnico/a
- c) Aprobar el plan operativo y presupuesto del FONADERI
- d) Aprobar los planes y proyectos propuestos por la Secretaria Técnica en función de los estudios técnicos realizados por los Comités Técnico y Financiero.
- e) Nombrar de entre sus miembros a los delegados a los Comités Técnicos y Financieros
- f) Conocer y aprobar el manejo del Fondo Fiduciario y otro instrumento financiero que se maneje
- g) Seleccionar Auditoria para examinar el manejo del FONDO
- h) Aprobar la creación de Subfondos

Artículo 15.- Del Comité Financiero de la Junta Directiva.- Para el funcionamiento del FONADERI, en cuanto a la gestión de recursos y a la toma de decisiones financieras, la Junta Directiva delegará de entre sus miembros, al menos a dos integrantes para colaborar en el Comité Financiero, en el que participará, además, como miembro permanente, el/la Secretario/a Técnico/a, o quien realice sus funciones de manera temporal, hasta su nombramiento.

El Comité Financiero podrá reunirse cuando y cuantas veces determinen sus miembros, en función de lo que establezca la presente Ordenanza.

El Comité Financiero será dependiente de la Junta Directiva, y se crea con el objetivo de tomar decisiones en el ámbito financiero respecto del accionar del FONADERI. En todo caso, estas decisiones deberán ser conocidas y ratificadas en cualquiera de las reuniones regulares o extraordinarias que realice la Junta Directiva.

El Comité Financiero funcionará con al menos tres miembros, que serán: el presidente/a de la Junta Directiva o su delegado/a, al menos uno de los miembros de la Junta Directiva que voluntariamente decidan participar y que tenga conocimientos en inversión y manejo financiero o su delegado, y, el/la secretario/a Técnico/a, quien funcionará también como secretario del Comité, en este caso con voz y sin voto.

El Comité Financiero cumplirá las siguientes actividades:

- a) Controlar el manejo del Fondo Fiduciario u otro.
- b) Sugerir a la Junta Directiva políticas de Inversión.
- c) Realizar la gestión diaria del manejo del fondo.
- d) Definir la estructura financiera del Fondo.

e) Definir conjuntamente con el Comité Técnico los planes y proyectos a ser cofinanciados por el FONADERI.

f) Contar con información financiera permanentemente actualizada del Manejo del FONDO.

Artículo 16.- Del Comité Técnico.- El Comité Técnico por iniciativa propia o por solicitud de entidades u organizaciones realizará la recepción y selección de proyectos/acciones enmarcadas en las líneas estratégicas definidas en la presente ordenanza a fin de apoyar la conservación, recuperación y restauración ambiental de los ecosistemas estratégicos, vinculando a las unidades hidrográficas que abastecen del recurso hídrico a la Provincia de Imbabura, en pro del mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes y del manejo responsable y productivo de los ecosistemas.

Este Comité estará conformado por el Secretario/a Técnico/a, dos integrantes de la Junta Directiva elegidos para el efecto y un delegado técnico de las Direcciones Generales de Ambiente, Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GPI.

El Comité Técnico cumplirá las siguientes actividades:

a) Receptar los planes y proyectos presentados por entidades u organizaciones.

b) Realizar la selección de proyectos a ser cofinanciados por el FONADERI

c) Definir conjuntamente con el Comité Financiero y delegados técnicos de las Direcciones Generales de Ambiente, Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GPI los proyectos/acciones a ser cofinanciados por el FONADERI.

d) Contar con una base de datos sobre proyectos/acciones.

e) Elaborar proyectos a ser presentados a Organismos Nacionales e Internacionales para acceder a recursos que permitan financiar el fondo.

Artículo 17.- De las Sesiones y Convocatoria de la Junta Directiva y su Comités Financiero y Técnico.

De las Sesiones.- La Junta Directiva del FONADERI, deberá sesionar obligatoriamente al menos tres veces por año (Sesiones Ordinarias), sin perjuicio de poder definir cualquier número de reuniones adicionales (Sesiones Extraordinarias), de acuerdo a sus necesidades específicas y a la decisión de la misma Junta Directiva, a través de su presidente/a o de al menos dos (2) de sus miembros.

De su lado, los Comités Técnico y Financiero de la Junta Directiva del FONADERI, de manera obligatoria, deberá mantener una reunión en forma previa a cada una de las sesiones que realice la Junta Directiva; y, extraordinariamente lo podrá hacer de manera presencial o virtual, en cualquier momento que se lo considere necesario; y que haya sido convocado ya sea por la Presidencia del Comité o por pedido especial de la Junta Directiva del FONADERI.

De las Convocatorias.- Definidas las fechas para las reuniones ordinarias por parte de la Junta Directiva o por decisión de su

presidente/a, los miembros de la Junta Directiva serán convocados por escrito y con la firma del/la presidente/a de la Junta Directiva, incluyendo el respectivo orden del día, con al menos cinco (5) días calendario de antelación a la fecha definida.

Para las reuniones extraordinarias que la Junta Directiva considere necesarias, la respectiva convocatoria, incluyendo el respectivo orden del día, será enviada por parte del/la presidente/a de la Junta Directiva, o al menos dos de sus miembros, con tres (3) días de anticipación a la fecha de la reunión.

De su parte, los miembros del Comité Financiero de la Junta Directiva deberán ser convocados por escrito incluyendo el respectivo orden del día, a través del secretario de la Junta Directiva y miembro del Comité Financiero, con al menos tres (3) días calendario de antelación a la fecha definida para realizar su sesión; esto deberá ocurrir siempre en una fecha u horario, previo a la realización de la respectiva sesión de la Junta Directiva.

De igual forma, en caso de así ser decidido, las reuniones extraordinarias del Comité Financiero, que podrán ser en cualquier momento, serán convocadas por decisión propia del presidente del Comité, o por pedido del presidente de la Junta Directiva o dos (2) de sus miembros; para lo cual se deberá notificar por escrito adjuntando el respectivo orden del día, con al menos dos (2) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión.

Tanto para las reuniones de la Junta Directiva, como para las del Comité Técnico y Financiero, el/la secretario/a Técnico/a del FONADERI, deberá enviar, junto a las convocatorias, el Material Preparatorio de los temas que serán tratados en cada una de las sesiones arriba descritas. En ningún caso, dicho material preparatorio podrá arribar a los miembros de la Junta Directiva o del Comité Financiero, con más de 24 horas de retraso en relación a la fecha en que se realizaron las respectivas convocatorias.

Las sesiones de la Junta Directiva, así como las del Comité Técnico y Financiero, se celebrarán de manera habitual en las oficinas que el GAD Provincial de Imbabura haya determinado para tal efecto, según lo determinado en esta Ordenanza; pudiendo cambiar de lugar para la realización de una sesión determinada, por decisión de las Presidencias de la Junta Directiva y/o del Comité Financiero, debiendo hacer constar el nuevo lugar para la sesión en el texto de la convocatoria respectiva, haciendo constar la nueva dirección del lugar donde se realizaría dicha sesión y la hora a la que empezaría dicha sesión.

En caso de que, en la convocatoria, no se haya determinado lugar y hora para la realización de la sesión, se deberá entender como lugar de la sesión a las oficinas provistas por parte del GAD Provincial de Imbabura; y, como hora de convocatoria a las 12h00 del día.

Artículo 18.- De la Administración del FONADERI.- El FONADERI será administrado por un Secretario/a Técnico/a que debe cumplir con el siguiente perfil:

Deberá ser una o un profesional, que acredite un título de al menos tercer nivel, con experiencia verificable. La experiencia principal de esta persona será en administración de recursos y gerencia de proyectos, corporaciones o instituciones; deberá contar con experiencia probada en administración de recursos y financiamiento, experiencia en administración y rendición de cuentas vía auditoría, sistemas de levantamiento de fondos y administración multi-fondos de origen nacional e internacional, sean estos de cooperación, filantropía o sistemas de financiamiento reembolsable compatibles con principios de responsabilidad social corporativa (RSC).

El/la secretario/a Técnico/a será nombrado en un proceso de selección de acuerdo a las normas establecidas por la Junta Directiva del FONADERI y sin contradecir las reglamentaciones internas de contratación del GAD Provincial de Imbabura.

CAPITULO IV

DE LAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONADERI, EVALUACIÓN Y APOYO PRESUPUESTARIO

Artículo 19.- De las Políticas de Administración del FONADERI.- El FONADERI, en el caso de mantener recursos remanentes en sus cuentas, aplicará las políticas de inversión sugeridas por el Comité Financiero y Técnico y aprobadas por parte de la Junta Directiva, sobre todo en el caso de las cuentas patrimoniales y cuentas extinguidas de mediano y largo plazo, que requieran de ejercicios de tesorería e inversión durante un período considerable de administración; por tanto, se definirán las políticas específicas para su administración por parte del Comité Financiero, mismas que deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del FONADERI.

La Junta Directiva del FONADERI podrá crear nuevos Comités, de acuerdo con sus necesidades. Estos Comités podrán ser de Seguimiento, Mejoramiento Continuo, o de cualquier otro tipo que sea considerado como necesario por la Junta Directiva para mejorar su gestión.

Para la gestión financiera eficiente del FONADERI, la Junta Directiva podrá analizar la creación de un fideicomiso de administración, o de cualquier otro mecanismo que garantice una gestión eficiente de recursos, la transparencia en la administración de los mismos; y, la eficiencia en el manejo de los recursos, convirtiéndolo en una salvaguardia financiera y en un sistema de seguridad en el manejo de los recursos encargados al FONADERI y a sus subfondos.

El Fideicomiso o el mecanismo de administración y gestión de recursos que sea definido por la Junta Directiva, de crearse, tendrá como su órgano de decisión y toma de decisiones, al Comité Financiero de la Junta Directiva del FONADERI.

Este fideicomiso o mecanismo seleccionado, deberá mantener debidamente informado al Comité Financiero y tendrá la obligación de informar inmediatamente sobre cualquier modificación en las políticas o decisiones de la entidad fiduciaria o administradora, que pueda afectar la administración normal y acordada de los fondos.

Artículo 20.- De la Evaluación y Mejoramiento Continuo.- Al finalizar el primer año de implementación del FONADERI, y bajo una evaluación técnica-financiera por parte de la Prefectura de Imbabura, de las acciones realizadas en conjunto con los subfondos pertenecientes a los GADs municipales, parroquiales o entidades privadas, que se hayan adherido al FONADERI, se revisarán los sistemas de seguimiento y rendición de cuentas, para ajustar la operatividad del FONADERI frente a las autoridades, donantes y aportantes del mismo.

De igual forma, después del segundo año de funcionamiento, se podrán revisar los sistemas de aportación al FONADERI o a los subfondos; así como, los mecanismos para calcular las asignaciones presupuestarias de cada proyecto bajo administración, las cuales podrán ser modificadas, previa justificación basada en las evaluaciones técnicas realizadas.

Además, el FONADERI deberá mantener un trabajo continuo y cercano de coordinación, apoyo y asesoramiento al GAD Provincial, de acuerdo a sus capacidades, así como para el desarrollo conjunto de estrategias para encontrar financiamiento complementario; o para la adhesión de nuevos aportantes, EMAPAs, regantes, empresas privadas y socios estratégicos, donantes, filántropos, que permitan incrementar los recursos administrados por parte del FONADERI.

El trabajo desarrollado por el FONADERI deberá ser llevado a cabo en un ambiente de eficiencia y estará sujeto a procesos de mejoramiento continuo, coadyuvando al financiamiento de las actividades del FONADERI y sus subfondos.

Artículo 21.- Del Apoyo para el Funcionamiento del FONADERI.- Para el cumplimiento del mandato del Parlamento Provincial y para la ejecución de las actividades y líneas estratégicas señaladas en el Artículo 6 y otras que se determinen a futuro por parte de la Junta Directiva, se dispone que el FONADERI, coordine sus actividades principalmente con todas las instancias que sean determinadas por el Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, así como con los GADs municipales, parroquiales y otros actores que se hayan vinculado al FONADERI, a través de la creación de subfondos y convenios concurrentes de adhesión.

CAPITULO V

DE OTRAS ACCIONES RELACIONADAS A LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONADERI EN IMBABURA

Artículo 22.- De la Promoción y Captación de Recursos.- El FONADERI promoverá, principalmente, la captación y la administración eficiente y transparente de los recursos, así como los sistemas de tesorería e inversión de acuerdo con las reglamentaciones que serán creados por la Junta Directiva; canalizando ya sea aportes del GAD Provincial de Imbabura, de los GAD municipales y parroquiales que hayan creado subfondos o estén dispuestos a colaborar con el FONADERI en su conjunto; aportes desde fuentes de cooperación internacional, de filantropía nacional e internacional; de responsabilidad corporativa; de alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales de desarrollo y conservación; y, de cualquier otra fuente alternativa externa o interna, dirigida a financiar las actividades relacionadas con la protección, conservación, uso y manejo sustentable de los recursos hídricos y de los ecosistemas estratégicos de la provincia. Todo esto a más de apoyar y fomentar el desarrollo de modelos productivos eficientes y responsables con el ambiente y la sociedad.

Artículo 23.- De la Sostenibilidad Financiera, la Gestión para el Financiamiento y las Estrategias Generales del FONADERI.

1. El FONADERI una vez constituido, deberá desarrollar bajo la guía de su secretario/a Técnico/a un Plan Estratégico de Levantamiento de Fondos, y deberá ser considerado como una herramienta importante de apoyo al financiamiento complementario de la gestión ambiental en la Provincia de Imbabura.

2. El FONADERI deberá demostrar que es un mecanismo financiero transparente que consolida su gestión mediante figuras administrativas y financieras, que pueden mantenerse en el largo plazo y que garantizarán el buen uso de los recursos.

3. Podrá utilizar sistemas directos o indirectos de administración, aplicando los mecanismos que puedan ser definidos según la regulación vigente, pero siendo lo suficientemente flexible, para ir variando sus estrategias a medida que dichas regulaciones se vayan actualizando y las oportunidades de ampliación de servicios vayan aumentando.

4. Se deberá fortalecer y promocionar el hecho que el FONADERI estará en capacidad para recibir recursos financieros de origen público, privado y de cooperación, de manera directa o a través de alianzas estratégicas, fondos que pueden ser procedentes del exterior o del interior del país, a través de diferentes mecanismos y estrategias de administración.

5. Definirá las expectativas para alcanzar las metas de recaudación, separando las estrategias para cada una de las diferentes fuentes de contribuciones que se podrían solicitar.

6. Gestionará un material de comunicaciones, especializado e innovador, para apoyar los procesos de búsqueda y captación de recursos. Para esto se deberá iniciar un proceso de trabajo conjunto con los aliados estratégicos, con el objetivo de poder comunicar la existencia del Fondo y los beneficios que éste trae a la provincia de Imbabura y a sus habitantes. Este sin duda será un proceso adaptable y perfectible, que se irá ajustando a medida

que la estrategia se vaya implementando.

Dentro de las estrategias generales a considerarse en el FONADERI, se deberán considerar las siguientes:

a. Una estrategia de crecimiento: Sin duda el FONADERI requerirá de una estrategia de crecimiento puesto que no podrá en un inicio, satisfacer la demanda de recursos generada desde sus programas, proyectos o servicios, y se enfrentará con la necesidad de buscar ingresos complementarios vía nuevas fuentes de financiamiento. EL FONADERI deberá invertir tiempo y dinero en buscar nuevas oportunidades y donantes para incrementar sus ingresos para el futuro. ☒

b. Una estrategia de participación: El FONADERI deberá enfocarse también en fortalecer sus actividades sobre la base y apoyo de potenciales aliados estratégicos, que hayan señalado su intención y puedan coadyuvar a su desarrollo y a su financiamiento.

c. Una estrategia de imagen corporativa, promoción pública y visibilidad: El FONADERI en su intención de hacerse conocer y promocionarse, por un lado, como un mecanismo transparente y eficiente de administración y gestión de recursos; y, por otro, acerca de la importancia de sus propuestas, programas y proyectos, requerirá tener una estrategia de comunicación o visibilidad con la esperanza de atraer nuevos donantes y apoyo a su causa.

d. Una estrategia de Eficiencia y Transparencia: La buena administración y gestión transparente y auditada, deben ser prioridades del FONADERI, pero ya que se necesitará aumentar y diversificar las fuentes de financiamiento y promover su crecimiento, esto se transformaría en indispensable.

Artículo 24.- De la Comunicación y Uso de Información del FONADERI.- El GAD Provincial de Imbabura a través de su Principal, será la voz oficial del FONADERI y, por lo tanto, la única autorizada para pronunciarse públicamente en nombre del mismo. La comunicación externa del FONADERI se regirá por las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Comunicación del GAD Provincial de Imbabura.

Toda la información que se genere en el marco de la administración y operación del FONADERI es pública y, por lo tanto, de acceso libre y gratuito. Para ello, el FONADERI mantendrá en su página web institucional, toda la información pertinente.

Los informes técnicos - financieros relacionados con la gestión del FONADERI y al funcionamiento del fideicomiso o de cualquier otro tipo de instrumento de administración definido por la Junta Directiva, en caso de ser creado; en su calidad de mecanismo administrador del FONADERI, se realizarán conforme lo establecen la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP.

Artículo 25.- Auditorías y Rendición de Cuentas.- El FONADERI, administrado o no por un fideicomiso u otro instrumento de administración decidido por la Junta Directiva, será examinado anualmente por parte de una firma auditora externa, que llevará a cabo la auditoría integral y de gestión financiera del mismo.

El examen de auditoría financiera se realizará al cierre de cada año fiscal, por una firma auditora seleccionada por la Junta Directiva del FONADERI. Esta revisará integralmente la gestión del FONADERI y la de los programas o proyectos financiados.

El resultado de la auditoría externa realizada al FONADERI constará de un informe que será conocido y aprobado por la Junta Directiva, remitiéndose luego una copia a las autoridades del GAD Provincial, de los GAD Municipales y Parroquiales o de los actores privados que hayan constituido subfondos, así como de los organismos aportantes y donantes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, con el fin de mejorar el funcionamiento del FONADERI, podrá diseñar e implementar otras instancias adicionales a las previstas en esta ordenanza.

SEGUNDA.- Para normar el funcionamiento, la organización, ejecución, seguimiento y evaluación del FONADERI, el Secretario Técnico realizará, el respectivo reglamento que será presentado ante el Comité Ejecutivo para su revisión análisis y aprobación.

TERCERA.- La Prefectura de Imbabura asignará un monto de USD 80,000.00 (OCHENTA MIL 00/100 que serán depositados en la cuenta que el FONADERI, creará para tal efecto, como asignación inicial para la estructuración del FONADERI.

A partir del año 2020 el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, canalizará a la cuenta especial que se creará para el funcionamiento del FONADERI, no menor a 40,000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

Estas asignaciones coadyugarán para asegurar el financiamiento y operación básica y objetivos propuestos en la presente Ordenanza, y correspondientes al FONADERI.

CUARTA.- Se aplicará de manera complementaria a esta ordenanza, las normas contenidas en los siguientes cuerpos jurídicos: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y más disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, instructivos que sean aplicables para los efectos de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de 180 días a partir de la suscripción de la presente ordenanza se realizará la estructuración administrativa y financiera del FONADERI, para lo cual, el GAD provincial de Imbabura podrá contratar personal especializado que se requiera para el efecto.

SEGUNDA.- Hasta que el FONADERI se consolide y se creen las alianzas estratégicas con nuevos aportantes y socios, que le permitan su auto sostenibilidad financiera, será el Prefecto/a de la Provincia de Imbabura quien designe al Secretario/a Técnico/a provisional del FONADERI, mismo que coordinará su gestión y aplicación de la presente ordenanza, con las Direcciones Generales de Ambiente, Desarrollo Económico y Recursos Hídricos.

Durará en sus funciones por el lapso de un año y podrá ser reelegido hasta la designación del Secretario/a Técnico/a en un proceso de selección de acuerdo a las normas establecidas por la Junta Directiva del FONADERI.

TERCERA.- Para normar el funcionamiento, la organización, ejecución, seguimiento y evaluación del FONADERI, el Secretario/a Técnico/a provisional realizará el respectivo reglamento que será presentado ante la Junta Directiva para su revisión, análisis y aprobación.

CUARTA.- Se aplicará de manera complementaria a esta ordenanza, las normas contenidas en los siguientes cuerpos jurídicos: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y más disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, instructivos que sean aplicables para los efectos de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y firmando en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 17 días del mes de enero de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la presente **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO DE AGUA Y DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA" (FONADERI)**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Extraordinaria y Ordinaria, realizadas los días 18 de octubre de 2017 y 17 de enero de 2019, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 18 de enero de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, Abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva **SANCIÓN** la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO DE AGUA Y DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA" (FONADERI)**

Ibarra, 18 de enero de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN:

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SANCIONO** la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO DE AGUA Y DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA" (FONADERI)**. En consecuencia, ordeno su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 18 de enero de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

RAZÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional, la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO DE AGUA Y DESARROLLO RESPONSABLE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA" (FONADERI)**, el abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura.

Ibarra, 18 de enero de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RESOLUCIÓN Nro. GPI-P-NA- 66-2019

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Carta Magna, señala que el sector público comprende los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la gestión ambiental provincial;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, los artículos 367, 368 y 370 de la Norma Suprema, indican que el Sistema de Seguridad Social es público y universal, es una entidad autónoma regulada por la ley y comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y será responsable de la prestaciones de seguridad social.

Que, en el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017;

Que, el artículo 19 del Código Orgánico del Ambiente, determina que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) es el instrumento de carácter público y obligatorio que contendrá y articulará la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental;

Que, los numerales 6, 8 y 9 del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en el ámbito de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr) ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 95 del Código Orgánico del Ambiente, determina que la Autoridad Ambiental Nacional tiene la potestad de precautelar, y disponer de manera inmediata suspensión de acciones que puedan causar la degradación y deforestación del Patrimonio Forestal Nacional, (...);

Que, el artículo 160 del Código Orgánico del Ambiente, manifiesta que el Sistema Único de Manejo Ambiental determinará y regulará los principios, normas, procedimientos y mecanismos para la prevención, control, seguimiento y reparación de la contaminación ambiental. Las competencias ambientales a cargo Gobiernos Autónomos Descentralizado se ejercerán de manera coordinada y descentralizada, con sujeción a la política y normas nacionales de calidad ambiental.

Que, el artículo 165 del Código Orgánico del Ambiente, establece que las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, de acuerdo a la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente, determina que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;

Que, el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente, establece que el operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tiene la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. También deberá promover el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y debajo impacto, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo;

Que, el artículo 175 del Código Orgánico del Ambiente, determina que para el otorgamiento de autorizaciones administrativas se deberá obtener a través del Sistema Único de Información Ambiental el certificado de intersección que determine si la obra, actividad o proyecto intersecciona o no con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles;

Que, el artículo 180 del Código Orgánico del Ambiente, establece que la persona natural o jurídica que desea llevar a cabo una actividad, obra o proyecto, así como la que elabora el estudio de impacto, plan de manejo ambiental o la auditoría ambiental de dicha actividad, serán solidariamente responsables por la veracidad y exactitud de sus contenidos, y responderán de conformidad con la ley.

Que, el artículo 181 del Código Orgánico del Ambiente, manifiesta que el plan de manejo ambiental será el instrumento de cumplimiento obligatorio para el operador, y tiene como finalidad establecer en detalle y orden cronológico, las acciones cuya ejecución se requiera para prevenir, evitar, controlar, mitigar, corregir, compensar, restaurar y reparar, según corresponda;

Que, el artículo 183 del Código Orgánico del Ambiente, que las autorizaciones administrativas que requieran de un estudio de impacto ambiental exigirán obligatoriamente al operador de un proyecto, obra o actividad contratar un seguro o presentar una garantía financiera, cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes a entidades de derecho público no se exigirá esta garantía o póliza. Sin embargo la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan ocasionar;

Que, el artículo 184 del Código Orgánico del Ambiente establece la participación ciudadana, como la obligación que tiene la Autoridad Ambiental Competente de informar a la población que podría ser afectada de manera directa sobre la posible realización de proyectos, obras o actividades, así como de los posibles impactos socio ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar;

Que, el artículo 185 del Código Orgánico del Ambiente, señala que los proyectos, obras o actividades que requieran de autorizaciones administrativas, deberán realizar los pagos que por servicios administrativos correspondan;

Que, el artículo 201 del Código Orgánico del Ambiente, establece los mecanismos de control y seguimiento ambiental;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 752, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 507 de 12 de junio de 2019, se expide el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

Que, la Disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial 083 – B de 08 de junio de 2015, publicado en el R.O. Edición Especial Nro. 387, de 04 de noviembre de 2015, establece: “Se exceptúan del pago de los valores por emisión del Registro Ambiental y por el concepto del uno por mil a los proyectos, obras o actividades que requieran de la Licencia Ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezcan, por lo menos a las dos terceras partes a entidades de derecho público”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 02 de octubre de 2018, publicado en el R.O. Edición Especial Nro. 640, de 23 de noviembre de 2018, el Ministerio del Ambiente; Acuerda, Reformar el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015; mediante el cual se expidió la reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente; de conformidad con las disposiciones del presente instrumento.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 013 de 14 de febrero de 2019, publicado Registro Oficial N° 466 de 11 de abril de 2019, el Ministerio del Ambiente; Acuerda, Reformar el Acuerdo Ministerial No. 109 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 640 de 23 de noviembre del 2018; de conformidad con las disposiciones del presente instrumento.

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en Edición Especial Nro. 316 del Registro Oficial del 04 de mayo de 2015; establece que la Licencia Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio alto impacto y riesgo ambiental. El sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1040 publicado en el Registro Oficial Nro. 332, del 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el Hospital General Ibarra el 17 de octubre de 2018, registró el proyecto: “HOSPITAL GENERAL IBARRA”, en el Sistema Único de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con código No. MAE-RA-2018-385688.

Que, el Hospital General Ibarra, el 17 de octubre de 2018, ingresa al Sistema Único de Información Ambiental, las coordenadas de ubicación y solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectores (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), del proyecto HOSPITAL GENERAL IBARRA ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ1-DPAI-2018-8048 de 17 de octubre de 2018, la Autoridad Ambiental Competente, emitió el Certificado de Intersección para el proyecto: “HOSPITAL GENERAL IBARRA” ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca; concluyendo que dicho proyecto NO INTERSECA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), cuyas coordenadas son:

COORDENADAS X	COORDENADAS Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
819545	10039787	Inicio del levantamiento	poligono
819692	10039947		poligono
819824	10039827		poligono
819679	10039666		poligono
819545	10039787	Punto de cierre	

Que, el Hospital General Ibarra, con RUC No. 1060015100001 el 17 de octubre de 2018, descarga los Términos de Referencia en base a la categorización establecida en el SUIA, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto HOSPITAL GENERAL IBARRA, ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca.

Que, mediante trámite Nro. MAE-RA-2018-385688 de 17 de octubre de 2018, el Hospital General Ibarra el 17 de diciembre de 2018, ingresa al Sistema Único de Información Ambiental para análisis, revisión y pronunciamiento el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto “HOSPITAL GENERAL IBARRA”, ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca;

Que, mediante oficio Nro. MAE-SCA-2019-0206-0 de 22 de enero de 2019, suscrito por la Mgs. Ana Carolina Zurita Lagos, Subsecretaria de Calidad Ambiental, referente a “SCA-GAD ACREDITADOS ANTE EL SUMA: COMUNICADO DE SUSPENSIÓN DE EMISIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL SISTEMA SUMA”, en su parte principal señala: “[...], considerando que el Acuerdo Ministerial No. 109 publicado en el Registro Oficial No. 640 del 23 de noviembre del 2018, establece cambios que requieren adecuaciones en la plataforma del sistema SUIA y a fin de que los procesos de licenciamiento ambiental que iniciaron su regularización a partir de entrada en vigencia el Código Orgánico del Ambiente (13 de abril del 2018), se enmarquen en las disposiciones del referido Acuerdo; se solicitó a la Gerencia del SUIA, que proceda de manera inmediata a la suspensión de los procesos de regularización ambiental en el sistema SUIA, de los proyectos que iniciaron su regularización ambiental a partir de la vigencia del Código Orgánico del Ambiente (13 de abril del 2018), de conformidad con las directrices emitidas en el mencionado Memorando, a fin de que estos procesos puedan continuar de manera física, hasta que el módulo de regularización cuente con las adecuaciones necesarias [...]”;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ1-DPAI-2019-0491-O de 20 de marzo de 2019, suscrito por el Ing. Álvaro Andrés Cadena Cabezas, Coordinador General Zonal-Zona 1 Director Provincial del Ambiente de Imbabura (Encargado), referente a "Respuesta a solicitud de revisión y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post del Hospital General Ibarra IESS", en lo principal indica: "[...] En virtud de lo expuesto, esta Cartera de Estado determina que la Prefectura de Imbabura tras ser acreditada como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAR) debe ser quien revise y se pronuncie con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post del Hospital General de Ibarra "IESS", por lo que se procede a realizar la devolución de la documentación ingresada a esta dependencia para que el trámite sea ingresado a la Defección de Gestión Ambiental de la Prefectura de Imbabura para su revisión y pronunciamiento";

Que, mediante documento de 25 de marzo de 2019 (Documento ID: 29828 de 2019-03-25 y Quijux 1285 - E), dirigido al Ing. Raúl Argotí, Director General de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, suscrito por la Ing. Gabriela Rubio, Directora Administrativa Hospital General de Ibarra (E), remite en formato físico y digital el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto Hospital General Ibarra, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio Nro. GPI-DGAM-2019-1156-O de 21 de agosto de 2019, en base al Informe Técnico Nro. GPI-DGAM-JCA-2019-0506, de 20 de agosto de 2019; el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en calidad de Autoridad Ambiental Competente, emite pronunciamiento técnico favorable del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto HOSPITAL GENERAL IBARRA, ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca; Aprueba, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Acción; y, dispone que inicie el Proceso de Participación Ciudadana, establecido en la normativa ambiental vigente aplicable;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 1040, publicado en el Registro Oficial Nro. 332, de 08 de mayo de 2008, Acuerdo Ministerial 109 de 02 de octubre de 2018, publicado en el R.O. Edición Especial Nro. 640 de 23 de noviembre de 2018, y demás normativa aplicable; se llevó a cabo el Proceso de Participación Ciudadana del proyecto "HOSPITAL GENERAL IBARRA", ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca, mediante Asamblea Pública realizada el 24 de octubre de 2019, a las 17h00; en las instalaciones de la Sede del Ibarra Sporting Club;

Que, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGAM-2019-1565-O de 14 de noviembre de 2019, en base al Informe Técnico Nro. GPI-DGAM-JCA-2019-0750 de 12 noviembre de 2019, el Gobierno Provincial de Imbabura en calidad de Autoridad Ambiental Competente, ACEPTA el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Ciudadana del proyecto "HOSPITAL GENERAL IBARRA";

Que, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGAM-2019-1602-O de 21 de noviembre de 2019, en base al Informe Técnico Nro.

GPI-DGAM-JCA-2019-0793 de 21 de noviembre de 2019; el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en calidad de Autoridad Ambiental Competente, emite el pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto "HOSPITAL GENERAL IBARRA", ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca;

Que, el Hospital General Ibarra, con RUC Nro. 1060015100001, con la finalidad de continuar el proceso para la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto "HOSPITAL GENERAL IBARRA", ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca, el operador adjunta la siguiente documentación de respaldo:

1. Factura de pago Nro.00102000005335 de 21 de noviembre de 2019, por el valor de USD. 320.00 (TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de pago por inspección diaria.

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAR) ante Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto HOSPITAL GENERAL IBARRA, ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca; en base al Oficio Nro. GPI-NA-DGAM-2019-1602-O e Informe Técnico Nro. GPI-DGAM-JCA-2019-0793, y conforme a las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ1-DPAI-2018-8048 de 17 de octubre de 2018.

Art. 2.- Otorgar la Licencia Ambiental al HOSPITAL GENERAL IBARRA, para la ejecución del proyecto "HOSPITAL GENERAL IBARRA", ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca.

Art. 3.- Los documentos habilitantes que se presentaron para la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto "HOSPITAL GENERAL IBARRA", ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca; los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá conforme establece la normativa ambiental vigente.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal del HOSPITAL GENERAL IBARRA y publíquese en la Gaceta Oficial por ser de interés general.

De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Dirección General de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.

Comuníquese y publíquese.

Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
IMBABURA GPI-P-NA-66-2019**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO HOSPITAL GENERAL
IBARRA, Ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra,
parroquia Guayaquil de Alpachaca.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr) ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en uso de sus atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, de acuerdo con lo que establece el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento; y, demás normativa aplicable, con el fin de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor del **HOSPITAL GENERAL IBARRA**, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto ejerza su actividad.

En virtud de lo expuesto, el **HOSPITAL GENERAL IBARRA**, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto "HOSPITAL GENERAL IBARRA"; ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Guayaquil de Alpachaca.
2. Dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 484 y 491 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente respecto a la presentación de los Informes de Monitoreos Ambientales e Informes de Gestión Ambiental del proyecto.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, dentro de sus procesos y actividades; tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
5. Presentar las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con que establece el artículo 493 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, o de acuerdo a la periodicidad que establezca la normativa ambiental vigente aplicable.

6. Dar estricto cumplimiento con lo que establece el Título IV y Capítulo III del Título V del Libro III del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017, su Reglamento y demás normativa aplicable.

7. Proporcionar al personal técnico del GAD Provincial de Imbabura, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.

8. El Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Acción, aprobados mediante Oficio Nro. GPI-DGAM-2019-1156-0 de 21 de agosto de 2019, registrará a partir de la suscripción de la presente Licencia Ambiental.

9. Cancelar el pago de tasas por servicios administrativos por la gestión ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

10. Cumplir con la normativa ambiental nacional y provincial vigente aplicable.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental y normativa ambiental vigente aplicable causará la suspensión provisional o definitiva, total, parcial y/o revocatoria de la misma, conforme lo establece normativa ambiental aplicable; y, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

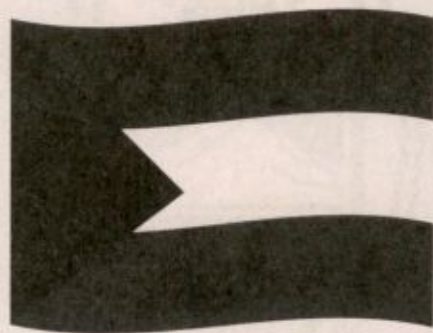
La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones del Código Orgánico Ambiental su reglamento; y demás normativa ambiental nacional y provincial aplicable.

Se dispone el registro de la presente Licencia Ambiental, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



Abg. Pablo Jurado Moreno
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

GOBIERNO PROVINCIAL
DE IMBABURA



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**